

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL
CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA QUE SE DEBE
ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Título: Servicio de almacenaje, gestión de expediciones, distribución con entrega en destino y seguimiento del material escolar adquirido por el Departamento de Educación y Formación Profesional para el equipamiento de los centros educativos dependientes del mismo Departamento.

Número expediente: ED-2027-1

Órgano de contratación: La secretaria general, por delegación de la consejera de Educación y Formación Profesional.

Dirección del perfil de contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=15000&reqCode=viewDetail&keyword=&idCap=202184&ambit=1&

Subdirección general de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio

Informado por la Asesoría Jurídica: 10/04/2018

Aprobado por Resolución: 17/04/2018

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	31
Primera. Objeto del contrato	31
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato	31
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	31
Cuarta. Plazo de duración del contrato	32
Quinta. Régimen jurídico del contrato	32
Sexta. Admisión de variantes	33
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	33
Octava. Medios de comunicación electrónicos	33
Novena. Aptitud para contratar	34
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	36
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	37
Undécima. Presentación de documentación y proposiciones	37
Duodécima. Mesa de contratación	44
Decimotercera. Comité de expertos	45
Decimocuarta. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa	45
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	47
Decimosexta. Garantía definitiva	50
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	51
Decimoctava. Adjudicación del contrato	51
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato	52
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	53
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución	53
Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios	53
Vigésima segunda. Programa de trabajo	53
Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	53
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato	54
Vigésimo quinta. Resolución de incidencias	54
Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	55
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	55

Vigesimaloséptima. Abonos en la empresa contratista	55
Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista	56
Vigesimalonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista	56
Trigésima. Prerrogativas de la Administración	59
Trigésimo primera. Modificación del contrato	59
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato	60
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	60
Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato	60
Trigésimo cuarta. Subcontratación	62
Trigésimo quinta. Revisión de precios	64
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	64
Trigésimo sexta. Recepción y liquidación	64
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	64
Trigésimo octava. Resolución del contrato	65
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	65
Trigésimo novena. Régimen de recursos	65
Cuarentena. Medidas cautelares	66
Cuadragésimo primera. Arbitraje	66
Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez	66
Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente	67
A NEXO NÚM. 1	68
ANEXO NÚM. 2	71
A NEXO NÚM. 3	72
ANEXO NÚM. 4	75
ANEXO NÚM. 5	77
ANEXO NÚM. 6	78
ANEXO NÚM. 7	79
ANEXO NÚM. 8	80
ANEXO NÚM. 9	81
ANEXO NÚM. 10	82
ANEXO NÚM. 11	91
ANEXO NÚM. 12	96

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expte. nº. ED-2027-1

A. Objeto

A.1 Descripción: Servicio de almacenaje, gestión de expediciones, distribución con entrega en destino y seguimiento del material escolar adquirido por el Departamento de Educación y Formación Profesional para el equipamiento de los centros educativos dependientes del mismo Departamento.

A.2 Lotes: No, porque la coordinación de todos los servicios y actuaciones relacionadas con el almacenaje y distribución posterior los tiene que hacer una única empresa para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el informe justificativo y propuesta de contrato de la directora general de Centros Públicos, de 18 de junio de 2026.

A.3 Código CPV: 63120000-6 (Servicios de almacenaje y depósito).

A pesar que el código CPV 63120000-6 (Servicios de almacenaje y depósito) está incluido en el anexo VI de la LCSP, no se reserva el contrato en Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS) y/o Empresas de Inserción (EI), vistas la complejidad técnica y la escala de la operación logística del objeto del contrato, que representa una gestión integral de una nave de 10.818,67 m² con distribución a los centros educativos públicos de Cataluña (excepto los del Consorcio de Educación de Barcelona, CEB), excede la capacidad operativa habitual de estas entidades. Además, la prospección de mercado no ha identificado operadores con la condición de CETIS o EI, que acrediten experiencia equivalente o con la posibilidad de cumplir con las solvencias de este contrato.

B. Datos económicos

De acuerdo con el informe económico de justificación de precios de la directora general de Centros Públicos, de 18 de junio de 2026, que se adjunta aparte a causa de su extensión, modificado posteriormente por el informe de la directora general de Centros Públicos, de 31 de julio de 2026..

B.1 Determinación del precio: Precios unitarios, según precios de mercados y de acuerdo con los precios revisados de los últimos expedientes del servicio objeto de este contrato.

B.2 Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 6.439.160,00 €, IVA excluido, que incluye el importe del presupuesto base de licitación, más 2 años de posible prórroga, más las posibles modificaciones de un máximo del 20%, con el siguiente detalle:

Posición presupuestaria	Total importe IVA excluido	Total importe prórroga IVA excluido	Total importe contrato IVA excluido	Importe 20% modificación IVA excluido	Importe valor estimado contrato IVA excluido
EN0119 D/227001100/4210	1.738.800,00 €	1.159.200,00 €	2.898.000,00 €	347.760,00 €	3.245.760,00 €
EN0119 D/223000100/4210	1.710.750,00 €	1.140.500,00 €	2.851.250,00 €	342.150,00 €	3.193.400,00 €
TOTAL	3.449.550,00 €	2.299.700,00 €	5.749.250,00 €	689.910,00 €	6.439.160,00 €

El importe máximo de licitación se ha calculado a partir de un valor estimado máximo de cada una de las operaciones que conforman la ejecución del servicio, de acuerdo con la prestación

actual y la previsión de necesidad del servicio para los próximos ejercicios e incluye una partida correspondiente al importe mensual fijo independiente del volumen de artículos que se distribuya.

El importe final del contrato será aquel que corresponda al total de operaciones realmente efectuadas de acuerdo con los precios adjudicados.

A excepción de la partida correspondiente al importe mensual fijo, el Departamento de Educación y Formación Profesional no está obligado a agotar el importe máximo de adjudicación.

B.3 Presupuesto base de licitación: 3.449.550,00 € IVA excluido, 724.405,50 € que corresponde al 21% de IVA y 4.173.955,50 €, IVA incluido.

Con el detalle de las anualidades siguientes:

	2027		2028		2029			
Posición presupuestaria	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	TOTAL IVA excluido	TOTAL IVA incluido
EN0119 D/227001100/4210	579.600,00 €	701.316,00 €	579.600,00 €	701.316,00 €	579.600,00 €	701.316,00 €	1.738.800,00 €	2.103.948,00 €
EN0119 D/223000100/4210	570.250,00 €	690.002,50 €	570.250,00 €	690.002,50 €	570.250,00 €	690.002,50 €	1.710.750,00 €	2.070.007,50 €
TOTAL	1.149.850,00 €	1.391.318,50 €	1.149.850,00 €	1.391.318,50 €	1.149.850,00 €	1.391.318,50 €	3.449.550,00 €	4.173.955,50 €

Importes unitarios siguientes:

	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Precio fijo mensual máximo. €	48.300,00	58.443,00

Este es el precio máximo previsto para los servicios especificados en los apartados a), b), c), g), h) y i) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas, incluyendo la totalidad de los gastos que tenga la empresa adjudicataria independientemente del volumen de artículos que distribuya, como: limpieza, electricidad, teléfono, comunicaciones, agua, seguros, gastos de conservación, aplicación informática y su mantenimiento, etc. así como los gastos del personal para la prestación del servicio que se contrata.

	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Precio transporte máximo. €/Kg	0,1685	0,2039

Esta tarifa se refiere a los servicios previstos en los apartados d) y e) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas, y se aplicará a los servicios que se realicen en un radio superior a 70 km (tarifa 1) desde el almacén de Piera (Barcelona). Para los servicios realizados en un radio igual o inferior a 70 km (tarifa 2) se aplicará una reducción del 10% sobre el precio ofrecido por la empresa adjudicataria.

El precio se aplicará en función de los kilos a facturar por unidad de artículo, de acuerdo con su embalaje, sin incluir el peso del palet. El peso en kilos de cada unidad de artículo se obtendrá del valor más elevado entre:

- el peso volumétrico, calculado conforme a la correspondencia 333 kg/m³, y
- el peso físico real de la unidad transportada.

Cuando un mismo bulto contenga más de un código de artículo catalogado, el peso físico y el peso volumétrico del bulto se calcularán sobre el total del bulto, y el peso a facturar por unidad de artículo se obtendrá dividiendo el peso físico total o el peso volumétrico total del bulto, según lo que resulte mayor, entre el número total de unidades de artículos catalogados contenidos en este bulto.

No se considerarán las fracciones de kilo, aplicándose redondeo matemático simple por exceso o por defecto. El peso mínimo a facturar por artículo será de 1 Kg.

Porcentaje precio montaje e instalación máximo. (%)	10,00
---	-------

Para los servicios previstos en el apartado f) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas, los precios se calcularán como un porcentaje con respecto al precio de adquisición del material a instalar.

	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Precio fijo por destino de preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa (€/destinación)	1,1500	1,3915

Esta tarifa se refiere al apartado j) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas. Preparación de pickings (preparación de pedidos) debidamente embalados y etiquetados por centro de destino y/u otra clasificación según instrucciones del Servicio de Gestión de Inversiones, la distribución de los cuales no dependerá, ni directa ni indirectamente, del adjudicatario de este contrato. Precio fijo para cada destino que se haya hecho picking, (preparación de pedidos) embalaje y etiquetado.

	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Precio por cantidad de artículos por destino en la preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa (€/cantidad artículos)	0,0288	0,0348

Esta tarifa se refiere al apartado j) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas. Preparación de pickings (preparación de pedidos) debidamente embalados y etiquetados por centro de destino y/u otra clasificación según instrucciones del Servicio de Gestión e Inversiones, la distribución de los cuales no dependerá, ni directa ni indirectamente, del adjudicatario de este contrato. Este precio se multiplicará por la cantidad de artículos por destino que se haya hecho picking (preparación de pedidos), embalaje y etiquetado.

	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Precio por peso a facturar por destino en la preparación de picking (preparación de pedidos). (€/Kg)	0,0115	0,013915

Esta tarifa se refiere al apartado j) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas. Preparación de pickings (preparación de pedidos) debidamente embalados y etiquetados por centro de destino y/u otra clasificación según instrucciones del Servicio de Gestiones e Inversiones, la distribución centro a centro de los cuales no dependerá, ni directa ni indirectamente, del adjudicatario de este contrato. Precio por el peso físico o volumétrico de cada destino que se haya hecho picking (preparación de pedidos), embalaje y etiquetado.

	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
Precio fijo por peso a facturar mínimo. Valor máximo. (€/Kg)	23,00	27,83

Esta tarifa se refiere al apartado k) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas. Distribuciones urgentes que obliguen a hacer entregas y/o recogidas en los centros de destino de poco peso volumétrico o físico por destino y día, menores o iguales al peso a facturar mínimo volumétrico o físico por el adjudicatario de este contrato. Precio fijo por destino cuando el peso a facturar a entregar o recoger es menor o igual al peso a facturar mínimo ofrecido por el adjudicatario de este contrato.

Peso a facturar mínimo por destino. Valor máximo (Kg)	180
---	-----

Esta tarifa se refiere al apartado k) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas. Distribuciones urgentes que obliguen a hacer entregas y/o recogidas en los centros de destino de poco peso a facturar, volumétrico o físico, por destino y día, menores o iguales al peso a facturar mínimo ofrecido por el adjudicatario de este contrato. Peso a facturar mínimo de referencia a añadir a la tarifa de transporte del precio fijo por peso a facturar mínimo ofrecido por el adjudicatario de este contrato

El presupuesto base de licitación se desglosa en los costes que se detallan al informe económico de justificación de precios mencionado.

C. Existencia de crédito

C.1 Partida presupuestaria: La financiación de las obligaciones económicas va a cargo de las posiciones presupuestarias siguientes o equivalentes, del centro gestor EN0119, de los presupuestos para los años 2027, 2028 y 2029, supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos mencionadas, con el detalle siguiente:

	2027	2028	2029	
Posició presupuestaria	Importe IVA incluido	Importe IVA incluido	Importe IVA incluido	TOTAL IVA incluido
EN0119 D/227001100/4210	701.316,00 €	701.316,00 €	701.316,00 €	2.103.948,00 €
EN0119 D/223000100/4210	690.002,50 €	690.002,50 €	690.002,50 €	2.070.007,50 €
TOTAL	1.391.318,50 €	1.391.318,50 €	1.391.318,50 €	4.173.955,50 €

Este expediente se tramita con carácter de gasto anticipado y, por lo tanto, su adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios 2027, 2028 y 2029 a cargo de las aplicaciones presupuestarias antes referidas, o equivalentes.

C.2 Expediente de alcance plurianual: Sí.

Acuerdo de Gobierno: Condicionado a la aprobación del correspondiente Acuerdo de Gobierno.

Distribución de las anualidades:

AÑO 2027	1.391.318,50 €
AÑO 2028	1.391.318,50 €
AÑO 2029	1.391.318,50 €
TOTAL	4.173.955,50 €

D. Plazo de duración del contrato

D.1 Plazo de duración: Desde el 1 de enero de 2027, o desde la fecha de la firma del contrato si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2029.

D.2 Posibilidad de prórrogas y plazo: Sí, hasta un máximo permitido legalmente de 5 años de duración, de acuerdo con el art. 29.4 de la LCSP en cuanto al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación y, concretamente, de servicios de prestación sucesiva.

E. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

E.1 Forma de tramitación: Ordinaria, de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP y anticipado de gasto, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP.

E.2 Procedimiento de adjudicación: Abierto, de acuerdo con los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP.

El procedimiento seleccionado es el abierto, sujeto a regulación armonizada, porque el valor estimado del contrato es igual o superior a 216.000,00 €, IVA excluido, que corresponde al importe del presupuesto base de licitación, más las posibles prórrogas, más las posibles modificaciones de un máximo del 20%.

E.3 Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.

Las ofertas pueden presentarse en la parte superior izquierda de la página del anuncio de esta licitación, dentro del perfil de contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=15000®Code=viewDetail&keyword=&idCap=202184&ambit=1&

Una vez dentro del formulario de inscripción, las empresas interesadas en licitar pueden acceder, mediante el botón rojo de ayuda, a manuales, tutoriales o licitaciones de prueba que les ayudarán en la presentación de las ofertas.

Esta herramienta no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

E.4. Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

F. Solvencia y clasificación empresarial

F1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al importe de licitación de una anualidad completa del contrato (1.149.850,00 €, sin IVA).

La acreditación documental de la suficiente solvencia económica y financiera del empresario se tendrá que efectuar, cuando se requiera, mediante la aportación de una declaración del empresario en que indique el volumen de negocios mencionado.

Justificación:

El umbral de la solvencia económica y financiera (1.149.850,00 €) se considera proporcionado dado que coincide con el presupuesto de licitación de una anualidad completa del contrato (1.149.850,00 €, sin IVA).

Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Cuando se lo requieran los servicios que dependen del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este sujeto privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los

documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación, o, si se realizó el servicio en gestión propia, expedido por el director responsable, de conformidad con el previsto en el artículo 47.7.B del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; si procede, estos certificados los tiene que comunicar la autoridad competente directamente al órgano de contratación.

En esta relación tiene que constar, como mínimo, uno o más servicios similares o de la misma naturaleza que aquellos que constituyen el objeto del contrato, por un importe mínimo anual, para cada una de las anualidades de los tres últimos años, igual o superior al importe del presupuesto base de licitación de una anualidad completa del contrato (1.149.850,00 € IVA excluido).

Se entiende por igual aquel servicio que se pueda incluir en el mismo CPV que este contrato y por similar cualquier servicio que se pueda meter en alguno de los CPVs que empiezan por los mismos tres primeros dígitos que el CPV de este contrato, de acuerdo con el buscador de CPVs (<https://www.ddgi.cat/iplecs-cpv/>) y el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Justificación:

Se fija este umbral para la solvencia técnica (1.149.850,00 €, IVA excluido) para cada una de las anualidades de los tres últimos años, para garantizar que las empresas licitadoras tengan una capacidad suficiente y una experiencia en el sector para el correcto desarrollo y ejecución del contrato mencionado.

F2. Clasificación empresarial de aportación voluntaria: No procede.

F3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Sí, los medios personales de adscripción obligatoria a la ejecución del contrato son la relación de equipo mínimo del personal fijo con presencia obligatoria, que deberá prestar servicio de forma presencial en el almacén de Piera durante todos los días laborables, con dedicación a jornada completa, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o de las excepciones expresamente previstas en el pliego de prescripciones técnicas, personal que deberá cumplir con los requisitos relativos a conocimientos i experiencia, categoría profesional y funciones contenidos en la cláusula 3.1.4 del pliego de prescripciones técnicas:

- Un jefe de almacén
- Un encargado de almacén
- Dos operarios de almacén – repartidores
- Dos personal administrativo (oficial administrativo de Almacén y auxiliar administrativo de Almacén)

Se deberá garantizar, como mínimo, que el jefe de almacén, el encargado de almacén, el personal administrativo y el personal operativo de almacén cubran de forma presencial y continuada los días laborables (lunes a viernes) en la franja horaria comprendida entre las 9:00 y las 18:00 horas, sin interrupciones no autorizadas por el Departamento de Educación i Formació Professional, salvo aquellos casos en que, por necesidades del servicio, se requiera una dedicación especial o una ampliación de horario.

F4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: Sí.

Certificación oficial de Calidad de acuerdo con la norma ISO 9001 o equivalente, y de Gestión Medioambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 o equivalente.

G. Sobres a presentar y contenido:

G.1. Sobre A:

- a) Documento europeo único de contratación (DEUC), según modelo que se facilita en la página del anuncio de esta licitación, dentro del perfil de contratante.

Si la empresa licitadora responde afirmativamente a la primera pregunta de la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección, se entenderá que la empresa licitadora reúne los requisitos de solvencia exigidos en este pliego, sin que sea necesario llenar ninguna otra casilla de la parte IV.

La eventual falsedad en las declaraciones efectuadas por las empresas licitadoras en el DEUC puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

La empresa licitadora tiene que descargar y guardar, en su ordenador (local), el documento *xml* que el Departamento ha configurado en el Sobre Digital. Desde la herramienta de generación del DEUC (<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>), tiene que acceder como "operador económico" y hacer la acción "importar" sobre el documento de solicitud DEUC que ha archivado en local. Una vez cargado en la herramienta, tiene que llenar los datos necesarios requeridos por el Departamento.

Una vez rellenada la solicitud DEUC, la empresa licitadora puede obtener una visión general del formulario. Asimismo, tiene que descargar el documento en pdf y firmarlo para presentarlo junto con los documentos correspondientes de la oferta.

La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Si la oferta la presentan empresas que quieren constituirse en una unión temporal de empresarios (UTE), cada una de las empresas que la conforman tienen que presentar un DEUC, así como el compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

- b) Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles, en caso de empresa licitadora extranjera.

G.2. Sobre B:

- Documentación de la propuesta técnica, tal como se contempla en el anexo núm. 11 de este pliego.

Las propuestas que no se ajusten a las prescripciones técnicas quedarán excluidas y las empresas no serán convocadas a la demostración de la aplicación informática.

La Comisión Técnica Calificadora convocará a los licitadores a una demostración de la solución informática propuesta. En esta demostración se tendrán que mostrar consultas, listados y funcionalidades relacionadas con los ficheros de datos ficticios que se facilitan junto

con la documentación de la licitación pública, así como acreditar el correcto funcionamiento de los procesos mínimos exigidos en el pliego.

La demostración será presencial y las empresas admitidas serán citadas, siempre que sea posible, el mismo día. Si no fuera posible se citarán dentro de la misma semana. La duración de la demostración no excederá las 2 horas. Excepcionalmente, si así lo considera la Comisión Técnica Calificadora, se ampliará la duración de la demostración.

Variantes: No.

Programa de trabajo: No.

G.3. Sobre C:

a) Oferta económica, según modelo del anexo núm. 1 de este pliego, cumplimentado teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto de licitación, tanto el importe unitario como el importe total del contrato, o el peso, y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas.**
- En caso de error aritmético en la oferta, la Mesa aceptará como oferta definitiva la que resulte de volver a calcular correctamente la oferta a partir de los precios unitarios ofrecidos por el licitador (IVA exento).
- Los importes totales y los precios unitarios se tienen que expresar con dos decimales, salvo el *Precio transporte (Pt)*. €/Kg y *Preu Picking (preparación de pedidos) peso a facturar por destino (Ppfpk)*. €/Kg. que se tienen que expresar con cuatro decimales.
- En caso de unión temporal de empresas deben hacerse constar los datos de cada uno de los representantes de las empresas que la forman.

La inclusión en el sobre A o en el sobre B de la documentación o información que debe incluirse en el sobre C puede comportar la exclusión de la empresa licitadora.

Los sobres se abrirán en acto interno de la Mesa de Contratación y las actas de las reuniones se publicarán en el perfil de contratante.

H. Garantía provisional: No.

I. Mesa de contratación: De acuerdo con la Orden EDC/443/2005, de 16 de noviembre (DOGC núm. 4516 – 23.11.2005), por la que se determina la composición de la Mesa de contratación del Departamento de Educación, los miembros de la Mesa de contratación del Departamento de Educación son los siguientes:

- a) Presidenta: La señora Maria Angeles Sánchez Granados, subdirectora general de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio y, en su ausencia, la vicepresidenta asumirá las funciones de la presidencia.
- b) Vicepresidenta: La señora Neus Cantós López, jefa del Servicio de Contrataciones y, en su ausencia, el vocal o vocal de mayor antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, el de mayor edad asumirá las funciones de la presidencia.

c) Vocaes:

- La señora Eva Maria Pardo Ruiz, Interventora delegada en el Departamento de Educación y Formación Profesional y, en su ausencia, la señora Ana Carrasco Farré, técnica de la Intervención delegada en el Departamento de Educación y Formación Profesional, que no tiene obligación de asistir a las Mesas de apertura y valoración del sobre A pero que puede asistir a la misma si la Interventora delegada lo considera necesario, según Resolución del interventor general de 6 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción 8/2023 que establece las directrices a seguir por los representantes de la Intervención General en la asistencia a las mesas de contratación administrativa.
- La señora Pilar Recio Caride, responsable de asesoramiento en materia de contratación administrativa y de asuntos laborales y, en su ausencia, la señora Claudia Asiain de Visa, abogada de la Generalitat de Catalunya, en representación de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y Formación Profesional.
- La señora Laura Plana de Silva, jefa del Servicio de Gestión de Inversiones, en representación de la unidad administrativa que propone el contrato (Dirección General de Centros Públicos) y, en su ausencia, el señor Santiago Miquel Pérez Mendoza, jefe de la Sección de Equipamientos Educativos.
- La señora Maria Lluïsa Ortega López, funcionaria al servicio del órgano de contratación y, en su ausencia, el señor Ramon Mora Davant, técnico superior del Servicio de Contrataciones, que asistirán a las Mesas de apertura y valoración del sobre A en caso de que la Intervención delegada no asista, según la Resolución del interventor general de 6 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción 8/2023 que establece las directrices a seguir por los representantes de la Intervención General en la asistencia a las mesas de contratación administrativa.
- La señora Glenda Castellà Blasco, jefa de la Sección de Contrataciones, quien también actúa como secretaria y, en su ausencia, la señora Olga Castillo Tejedor, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Administrativos y, en su ausencia, el vocal o la vocal más joven asumirá las funciones de secretaria.

J. Comité de expertos: No.

K. Criterios de adjudicación

De acuerdo con el informe justificativo y propuesta de contrato de la directora general de Centros Públicos, de 18 de junio de 2026, modificado posteriormente por el informe complementario al informe justificativo y propuesta de contrato de la directora general de Centros Públicos, de 5 de julio de 2026.

CRITERIOS

PONDERACIÓN (%)

- a) Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 80%
- Precio o criterios directamente relacionados con el precio: 60%
 - Reducción del plazo ordinario de entrega: 8%
 - Capacidad de ejecución en periodo punta: 8%
 - Vehículo con etiqueta ambiental "ECO" o "Cero emisiones" adscrito al contrato: 4%

b) Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 20%

K.1) Criterios de adjudicación cuya valoración requiere un juicio de valor (**SOBRE B**): Hasta **20 puntos**, desglosados de acuerdo con los siguientes baremos:

Aplicación informática y medios informáticos.

Este criterio valora la arquitectura técnica y redundancia, usabilidad y configurabilidad real, la integración con ficheros de intercambio y los cuadros de mandos y explotación de datos de la aplicación informática y medios informáticos, con el objetivo de garantizar el óptimo funcionamiento general de la aplicación informática y los medios informáticos, adecuados y necesarios con el objeto de este contrato, con la finalidad que resuelva las necesidades de las personas usuarias de la aplicación informática, tanto de la Sección de Equipamientos Educativos como de los Servicios Territoriales.

Las aplicaciones que no se puedan adaptar a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas se valorarán como NO APTAS y la oferta quedará excluida.

Arquitectura técnica y redundancia (hasta 5 puntos)

- Sistema de redundancia y otros para evitar que la aplicación deje de funcionar por una avería.
- Sistemas de backup (copia de seguridad).

Usabilidad y configurabilidad real (hasta 10 puntos)

- Configuración de campos y consultas dinámicas.
- Flexibilidad y adaptación para nuevos requerimientos y/o necesidades.
- Facilidad de exportaciones a diferentes formatos.
- Perfiles de usuario avanzados.

Integración con ficheros de intercambio (hasta 2 puntos)

- Automatización total.
- Validaciones automáticas.
- Registro de errores.

Cuadros de mandos y explotación de datos (hasta 3 puntos)

- Dashboards (cuadro de mando): Pantallas de resumen visual.
- Indicadores KPI exportables.
 - % de entregas dentro de plazo,
 - tiempo medio de entrega,
 - número de incidencias por cada 100 entregas,
 - tiempo medio de resolución de incidencias.
- Alertas automáticas.
 - una orden supera el plazo máximo de entrega,
 - una incidencia no se ha resuelto en el tiempo previsto,
 - la ocupación del almacén supera un porcentaje determinado,
 - no se han actualizado los datos en los tiempos estipulado.

Fórmula de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor

- Atr: Cociente de la valoración de la Arquitectura técnica y redundancia.
- Ucr: Cociente de la valoración de Usabilidad y configurabilidad real.

- Ifi: Cociente de la valoración de la Integración con ficheros de intercambio
- Qced: Cociente de la valoración de Cuadros de mandos y explotación de datos.

La suma total de los criterios de la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{tmap} = A_{tr} + U_{cr} + I_{fi} + Q_{ced}$$

Vtmap: Valoración total de los medios y aplicación informática.

Se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente, para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuación del criterio de la oferta a puntuar
 P = Puntuación del criterio
 VT_{op} = Valoración técnica del criterio de la oferta que se puntúa
 VT_{mv} = Valoración técnica del criterio de la oferta mejor valorada

La fórmula siguiente se aplica a cada uno de los criterios, descritos anteriormente, para después obtener la puntuación total. El resultado de cada valoración de cada uno de los criterios se sumarán y se valorarán en conjunto.

K.2) Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE C): hasta **80 puntos**, desglosados de acuerdo con los siguientes baremos:

K.2.1) Oferta económica: Hasta 60 puntos.

La valoración de la oferta económica, de acuerdo con los precios o criterios directamente relacionados con el precio, con una puntuación máxima de 60 puntos, se desglosa en los siguientes baremos:

- Precio fijo mensual (Pfm): hasta **25 puntos**
- Precio transporte (Pt): hasta **25 puntos**
- Precio fijo por peso a facturar mínimo (Pfpf): hasta **3 puntos**
- Peso a facturar mínimo por destino (Pfd): hasta **3 puntos**
- Precio picking (preparación de pedidos) de distribución externa, precio fijo (Pfpk): hasta **1 punto**
- Precio picking (preparación de pedidos) de distribución externa, cantidad de artículos por destino (Pqpk): hasta **1 punto**
- Peso a facturar por destino (Pfpk): hasta **1 punto**
- Porcentaje sobre el precio de montaje e instalación (Pmi): hasta **1 punto**

El criterio "Precio fijo mensual (Pfm): hasta **25 puntos**.", valora la capacidad de la empresa en precio unitario de garantizar los servicios especificados en los apartados a), b), c), g), h) y i) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas, incluyendo la totalidad de los gastos que tenga la empresa adjudicataria independientemente del volumen de artículos que distribuya, como: limpieza, electricidad, teléfono, comunicaciones, agua, seguros, gastos de conservación, aplicación informática y su mantenimiento, etc. así como los gastos del personal para la prestación del servicio que se contrata. Repercute en la partida presupuestaria D/227001100/4210.

El criterio "Precio transporte (Pt): hasta **25 puntos**.", valora la capacidad de la empresa en precio unitario de garantizar los servicios previstos en los apartados d) y e) de la cláusula 1.1 del pliego de prescripciones técnicas, y este se aplicará a los servicios de distribución de equipamientos que se realicen en un radio superior a 70 km (tarifa 1) desde el almacén de Piera (Barcelona). Para los servicios realizados en un radio igual o inferior a 70 km (tarifa 2) se aplicará una reducción del 10% sobre el precio ofrecido por la empresa adjudicataria. Repercute en la partida presupuestaria D/223001100/4210.

Ambos criterios son las ponderaciones más elevadas dado que representan, respectivamente, la facturación principal en cada una de las partidas presupuestarias mencionadas.

Por último, los siguientes criterios: "Precio fijo por peso a facturar mínimo (Pfpf): **hasta 3 puntos**", "Peso a facturar mínimo por destino (Pfd): **hasta 3 puntos**", "Precio picking (preparación de pedidos) de distribución externa, precio fijo (Pfpk): **hasta 1 punto**", "Precio picking (preparación de pedidos) de distribución externa, cantidad de artículos por destino (Pqpk): **hasta 1 punto**", "Peso a facturar por destino (Ppfpk): **hasta 1 punto**" y "Porcentaje sobre el precio de montaje e instalación (Pmi): **hasta 1 punto**", valoran en precios unitarios, pesos y porcentaje que influyen y repercuten en la facturación del objeto del contrato de una forma secundaria a las actividades principales que afectan en la partida presupuestaria del transporte, tanto de distribuciones como de redistribuciones del equipamiento (D/223001100/4210). Estos criterios están desarrollados en el apartado 1.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Para puntuar y valorar correctamente la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

$$\begin{aligned}
 V_{ap} = & \left[1 - \left(\frac{P_{fm} - P_{fmmin}}{P_{fmLic}} \right) \right] * 25 + \left[1 - \left(\frac{P_t - P_{tmin}}{P_{tLic}} \right) \right] * 25 + \left[1 - \left(\frac{P_{fpf} - P_{fpfmin}}{P_{fpfLic}} \right) \right] * 3 \\
 & + \left[1 - \left(\frac{P_{fd} - P_{fdmin}}{P_{fdLic}} \right) \right] * 3 + \left[1 - \left(\frac{P_{fpk} - P_{fpkmin}}{P_{fpkLic}} \right) \right] * 1 \\
 & + \left[1 - \left(\frac{P_{qpk} - P_{qpkmin}}{P_{qpkLic}} \right) \right] * 1 + \left[1 - \left(\frac{P_{pfpk} - P_{pfpkmin}}{P_{pfpkLic}} \right) \right] * 1 \\
 & + \left[1 - \left(\frac{P_{mi} - P_{mimin}}{P_{miLic}} \right) \right] * 1
 \end{aligned}$$

La fórmula utilizada permite valorar cada uno de estos conceptos de manera independiente y con diferentes ponderaciones, de acuerdo con su relevancia económica real y con el objeto del contrato, garantizando una valoración, proporcional de los precios unitarios, pesos y porcentajes ofrecidos. Esta estructura evita que los licitadores puedan compensar precios elevados en partidas críticas con bajas artificiales en partidas residuales, y elimina la necesidad de un parámetro de calibración subjetiva como el VP de la fórmula estándar, lo cual refuerza la objetividad del proceso y reduce el riesgo de impugnación por discrecionalidad. Por todo lo anterior, la fórmula desagregada propuesta se adapta a la estructura real del

servicio y garantiza de manera más efectiva los principios de proporcionalidad y mejor relación calidad- precio previstos a los artículos 131 y 145 de la LCSP y en la Directiva 1/2020.

Conceptos:

Vap: Valoración automática por precio.

Pfmmin: Precio fijo mensual de la oferta más económica.

Pfm: Precio fijo mensual a valorar.

PfmLic: Precio fijo mensual licitación.

Ptmin: Precio de transporte de la oferta más económica.

Pt: Precio de transporte de la oferta a valorar.

PtLic: Precio de transporte de licitación.

Pfpfmin: Precio fijo por peso a facturar mínimo de la oferta más económica.

Pfpf: Precio fijo por peso a facturar mínimo de la oferta a valorar.

PfpfLic: Precio fijo por peso a facturar mínimo de licitación.

Pfdmin: Peso a facturar mínimo por destino de la oferta con valor más bajo.

Pfd: Peso a facturar mínimo por destino de la oferta a valorar.

PfdLic: Peso a facturar por destino de licitación.

Pfpkmin: Precio fijo por destino de preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta más económica.

Pfpk: Precio fijo por destino de preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta a valorar.

PfpkLic: Precio fijo por destino de preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de licitación.

Pqpkmin: Precio por cantidad de artículos en la preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta más económica.

Pqpk: Precio por cantidad de artículos en la preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta a valorar.

PqpkLic: Precio por cantidad de artículos en la preparación de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta a valorar de licitación.

Ppfpkmin: Precio peso a facturar por destino de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta más económica.

Ppfpk: Precio peso a facturar por destino de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de la oferta a valorar.

PpfpkLic: Precio peso a facturar por destino de picking (preparación de pedidos) de distribución externa de licitación.

Pmimin: Porcentaje sobre el precio de montaje e instalación de la oferta más económica.

Pmi: Porcentaje sobre el precio de montaje e instalación de la oferta a valorar.

PmiLic: Porcentaje sobre el precio de montaje e instalación de la oferta a valorar.

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto de licitación, tanto el importe unitario como el importe total del contrato, o el peso, y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas.

Los precios unitarios se tienen que expresar con dos decimales, salvo el *Precio transporte (Pt)*. €/Kg y *Preu Picking (preparación de pedidos) peso a facturar por destino (Ppfpk)*. €/Kg que se tienen que expresar con cuatro decimales.

K.2.2) Reducción del plazo ordinario de entrega (respecto del plazo máximo de 15 días naturales): Hasta **8 puntos**.

Se tiene que marcar con una "X", **únicamente**, una opción. En caso de marcar dos o más opciones, se entenderá que no se ha presentado oferta por este criterio y se otorgarán 0 puntos. Si no se marca ninguna opción, la puntuación será de 0 puntos.

Plazo ofrecido	Puntos
15 días naturales	0
12 días naturales	2
10 días naturales	4
7 días naturales	8

Este criterio valora la mejora de la reducción del plazo ordinario de entrega de 15 días naturales, con el objetivo que el servicio de entrega del mobiliario escolar a los centros educativos, relacionado con el objeto de este contrato, garantice que este sea el más eficiente y rápido posible para que los centros educativos reciban en el menor tiempo posible el mobiliario escolar durante el plazo ordinario de entregas.

K.2.3) Capacidad de ejecución en periodo punta: Hasta **8 puntos**. Compromiso de entrega 24h-48h, es decir en un máximo de 2 días laborables, excluidos sábados, domingos y festivos.

Se tiene que marcar con una "X", **únicamente**, una opción. En caso de marcar dos o más opciones, se entenderá que no se ha presentado oferta por este criterio y se otorgarán 0 puntos. Si no se marca ninguna opción, la puntuación será de 0 puntos.

Compromiso ampliado	Puntos
Sin mejora: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre	0
Plazo máximo de 48 horas garantizado desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre	5
Plazo máximo de 48 horas garantizado desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre	8

Este criterio valora la mejora de la capacidad de ejecución en periodo punta comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre, ambos incluidos, con el objetivo que el compromiso del servicio de entrega del mobiliario escolar en los centros educativos en el periodo punta, relacionado con el objeto de este contrato, sea el más eficaz posible para los centros educativos, y estos se puedan beneficiar durante más tiempo de este compromiso de entrega de 24-48 horas, es decir, en un máximo de 2 días laborables (de lunes a viernes) en el periodo punta.

K.2.4) Vehículo con etiqueta ambiental "ECO" o "Cero emisiones" adscrito al contrato: Hasta **4 puntos**.

- 1 vehículo de transporte con masa máxima autorizada (MMA) de hasta 3.500 kg, disponible de manera permanente en el almacén, para la realización de las tareas de distribución y entrega del material a los centros educativos de destino tiene que disponer de la etiqueta ambiental "ECO" de la Dirección General de Tráfico (DGT): **2 puntos**.

- 1 vehículo de transporte con masa máxima autorizada (MMA) de hasta 3.500 kg, disponible de manera permanente en el almacén, para la realización de las tareas de distribución y entrega del material a los centros educativos de destino tiene que disponer de la etiqueta ambiental “Cero Emisiones” de la Dirección General de Tráfico (DGT): **4 puntos**.

Se tiene que marcar con una “X”, **únicamente**, una opción. En caso de marcar dos o más opciones, se entenderá que no se ha presentado oferta por este criterio y se otorgarán 0 puntos. Si no se marca ninguna opción, la puntuación será de 0 puntos.

Vehículo “ECO” o “Cero emisiones”	Puntos
Vehículo sin ninguna etiqueta ambiental “ECO” o “Cero emisiones”	0
1 vehículo con etiqueta ambiental “ECO”	2
1 vehículo con etiqueta ambiental “Cero emisiones”	4

Este criterio valora la mejora del vehículo con etiqueta ambiental “ECO” o “Cero emisiones” adscrito al contrato, con el objetivo que los medios materiales asociados al contrato (un vehículo de transporte con MMA de hasta 3.500 kg con plataforma hidráulica elevadora), especificado en el pliego de prescripciones técnicas apartado 3.1.4. Este vehículo que tendrá que estar permanentemente en el almacén del Departamento de Educación y Formación Profesional, en Piera, y que tendrá que tener un uso más recurrente para hacer entregas y distribuciones en los centros educativos, será más eficiente energéticamente y respetuoso con el medio ambiente.

Su acreditación se realizará mediante la documentación justificativa correspondiente, que se requerirá a la empresa propuesta adjudicataria, sin perjuicio de la declaración responsable presentada con la oferta.

Fórmula de valoración de los otros criterios automáticos diferentes al precio.

El valor total de los otros criterios automáticos diferentes al precio se valorará haciendo la suma total de los criterios de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vaacd p = Rtol + Cepp + Vehi$$

Vaacd p: Valoración automática otros criterios diferentes del precio.

Rtol: Reducción del plazo ordinario de entrega.

Cepp: Capacidad de ejecución en periodo punta.

Vehi: Vehículo con etiqueta ambiental “ECO” o “Cero emisiones”

Fórmula puntuación total de los criterios

La puntuación total (Pt) sería igual a la suma de las valoraciones anteriores de acuerdo con la fórmula:

$$Pt = Vap + Vaacd p + Vtmap$$

Pt: Puntuación total.

Vap: Valoración automática por precio.

Vaacd p: Valoración automática otros criterios diferentes del precio.

Vtmap: Valoración medios y aplicación informática.

La puntuación de las ofertas según estos criterios de valoración solo se realizará cuando haya concurrencia de empresas. En caso de que solo haya una empresa admitida a la licitación, será suficiente un informe técnico de adecuación que se pronuncie sobre: el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, la adecuación de la solución propuesta a las necesidades de la Administración, su viabilidad técnica y la correspondencia con las especificaciones establecidas en los pliegos.

Criterios de adjudicación específicos para el desempate: El empate entre varias ofertas, después de la aplicación de los criterios de adjudicación indicados más arriba, se resuelve mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, por el orden que se establece a continuación:

- a) La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Esta circunstancia se acreditará con aportación del RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y de los contratos de trabajo de las personas con discapacidad que, si procede, tengan en plantilla.

- b) La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.

Esta circunstancia se acreditará con aportación de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

- c) La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta circunstancia se acreditará con aportación de una declaración responsable en la que se declare el número de mujeres contratadas a tiempo indefinido sobre el total de la plantilla.

- d) El sorteo, si no se ha producido el desempate, aunque se han aplicado los criterios de los anteriores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate la tienen que aportar los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la Mesa de contratación.

L. Criterios para la determinación de la existencia de ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerarán presuntamente anormales las ofertas que incurran en baja anormal respecto de cualquiera de los precios unitarios siguientes, considerados de manera individual:

- Precio fijo mensual (Pfm)
- Precio de transporte (Pt)

Los criterios siguientes se aplicarán individualmente a cada uno de los precios mencionados:

1. Existencia de una única oferta

Cuando se presente una única oferta, esta se considerará presuntamente anormal si el porcentaje de baja es superior al 30% respecto del precio de licitación correspondiente.

2. Existencia de varias ofertas, pero solo una oferta apta después de la valoración de los criterios diferentes del precio

Cuando se presenten varias ofertas, pero solo una resulte apta después de la valoración de los criterios diferentes del precio, esta se considerará presuntamente anormal si el porcentaje de baja es superior al 30% respecto del precio de licitación correspondiente.

3. Existencia de dos o más ofertas aptas después de la valoración de los criterios diferentes del precio

Cuando se presenten dos o más ofertas aptas y se hayan establecido criterios de adjudicación diferentes del precio, se considerará que una oferta incurre en presunción de anomalía cuando el precio ofrecido sea inferior al precio mínimo determinado según la fórmula siguiente:

$$P_{minpov} = \left(PMo - \left(PMo \times \left(\frac{\%BpPMo}{100} \right) \right) \right) + \left(0,1 \times PMo \times \left(\frac{(Vacov - Vacomin)}{(Vacomax - Vacomin)} \right) \right)$$

Esta fórmula determina el precio mínimo admisible para cada oferta en función de la puntuación obtenida en los criterios diferentes del precio, de manera que, como más elevada sea esta puntuación, menor será la baja admisible sin incurrir en presunción de anomalía.

En consecuencia:

- La oferta con menor puntuación en los criterios diferentes del precio podrá presentar la mayor baja.
- La oferta con mayor puntuación en estos criterios solo podrá presentar una baja menor.
- Las ofertas con puntuaciones intermedias podrán presentar bajas también intermedias, de acuerdo con el valor obtenido.

El porcentaje máximo de baja permitido sobre la media de precios de las ofertas aptas, aplicable a la oferta con menor puntuación en los criterios diferentes del precio, será del 30%. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la media, las ofertas no aptas.

En caso de que todas las ofertas aptas obtengan la misma puntuación en la suma de los criterios diferentes del precio, se eliminará el segundo sumando de la fórmula, que quedará redactada de la manera siguiente:

$$P_{minpov} = PMo - \left(PMo \times \left(\frac{\%BpPMo}{100} \right) \right)$$

P_{minpov}: Precio mínimo permitido para la oferta a valorar.

PMo: Media de los precios de las ofertas aptas.

%BpPMo: 30%. Porcentaje máximo de baja permitido sobre la media de las ofertas aptas (30%).

Vacov: Suma de las puntuaciones obtenidas por la oferta a valorar en los criterios diferentes del precio (*Vmap* + *Vaacdp*).

Vacomín: Puntuación mínima obtenida en estos criterios por las ofertas aptas (*Vmap* + *Vaacdp*).

Vacomax: Puntuación máxima obtenida en estos criterios por las ofertas aptas (*Vmap* + *Vaacdp*).

- *Vmap*: Valoración medios y aplicación informática.
- *Vaacdp*: Valoración automática otros criterios diferentes del precio.

Cuando una oferta sea considerada presuntamente anormal, la Mesa de Contratación requerirá al licitador afectado para que presente la justificación de la viabilidad de su oferta en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento.

A la vista de la documentación presentada y del informe técnico correspondiente, la Mesa podrá proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación o bien la exclusión de la oferta por considerarla anormalmente baja.

En caso de existir ofertas anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento descrito en la cláusula 14.5 de este pliego.

M. Garantía definitiva: Sí.

Importe: 5% del presupuesto base de licitación, IVA exento.

Forma de constitución: La garantía definitiva se puede prestar en alguna de las formas previstas en la cláusula 16.2 de este pliego, incluida la retención sobre el precio.

Garantía complementaria: No.

N. Otra documentación a presentar por la empresa que haya presentado la mejor oferta, además de la exigida en la cláusula 15.2 de este pliego

a) Documentación acreditativa del seguro de la nave-almacén, con cobertura mínima de los capitales siguientes, con fecha de efectos de la póliza desde la fecha de la firma del contrato:

- **Continente:** capital asegurado mínimo de 6.332.383,92 €, correspondiente a una superficie construida aproximada de 10.818,67 m².
- **Contenido y transporte, incluyendo carga y descarga:** capital asegurado mínimo de 2.114.509,05 €, correspondiente al valor estimado de los bienes depositados en

una superficie aproximada de 10.818,67 m². Póliza flotante, con regularización mensual, que cubra la totalidad de los transportes realizados en ejecución del contrato y las mercancías depositadas en el almacén.

b) Documentación acreditativa de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario se compromete a responder por la responsabilidad civil derivada por los daños y perjuicios causados por acción u omisión del personal que presta los servicios contratados.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a tener suscrita y en vigor, durante todo el periodo de duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que le pueda corresponder por daños y/o perjuicios corporales, materiales y/o indirectos consecutivos por acción u omisión en terceros en el ejercicio de su actividad, con un capital mínimo asegurado de 600.000,00 € por siniestro y año.

Para acreditar el cumplimiento de este compromiso, habrá que aportar, a requerimiento del órgano de contratación, la documentación correspondiente (póliza con las condiciones del seguro de responsabilidad civil y el correspondiente recibo al corriente de pago, y/o certificado de la compañía aseguradora donde consten los datos del tomador, las fechas de vigencia de la póliza, las coberturas y los límites asegurados por riesgo, y/o documento equivalente).

El incumplimiento de esta obligación no comportará ningún tipo de responsabilidad a la Administración.

- c) Documentación acreditativa de disponer del vehículo con etiqueta ambiental ECO o CERO Emisiones, en caso de que se haya ofrecido en la oferta.
- d) Certificación oficial de Calidad de acuerdo con la norma ISO 9001 o equivalente, y de Gestión Medioambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 o equivalente.
- e) En caso de que la empresa propuesta adjudicataria tenga la intención de suscribir subcontratos con empresas ya identificadas, habrá que aportar una declaración responsable, por cada empresa subcontratista, donde se indique:
- La denominación social, NIF, datos de contacto y representante legal.
 - Que no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
 - La parte del contrato a que se refiere el subcontrato, identificando tanto las tareas a realizar como el precio (con IVA y sin IVA).

En caso que no esté inscrita en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), se tendrá que aportar una relación, firmada por la empresa subcontratista, de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del subcontrato en el curso de, como a máximo los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Cuando se lo requieran los servicios que dependen del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados los tiene que comunicar la autoridad competente directamente al órgano de contratación.

En esta relación tiene que constar, como mínimo, un servicio similar al objeto del contrato, por un importe igual o superior al importe del subcontrato (€, IVA incluido).

O. Condiciones especiales de ejecución

1. Antes de iniciar la prestación del servicio, se levantará acta donde constará el estado de los edificios, instalaciones, equipamiento estático y dinámico, etc. comprometiéndose el adjudicatario a su conservación y mantenimiento hasta la finalización del contrato.
2. El adjudicatario dispondrá de un plazo de 30 días desde la firma del contrato a fin de que la aplicación informática esté totalmente operativa.
3. Es posible que durante la vigencia del contrato el Departamento de Educación y Formación Profesional haga cambios o sustituya la aplicación informática y/o los ficheros de intercambio. En este caso, el adjudicatario estará obligado a adaptar su aplicación informática, en el plazo que fije el Servicio de Gestión de Inversiones, a fin de que sea plenamente operativa y poder realizar los intercambios de ficheros.
4. El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de utilizar materiales 100% reciclables siempre que se tengan que reembalar los artículos almacenados y recepcionados en el almacén de Piera, garantizando el buen estado y seguridad de los artículos, y sin perjuicio de las mejoras que se puedan establecer.
5. Al finalizar el contrato el adjudicatario estará obligado en las acciones siguientes:
 - Tendrá que facilitar el traspaso de información necesaria para la actualización/sincronización de la aplicación informática del nuevo adjudicatario, garantizando el traspaso de la información de históricos de material entregado en los centros. A estos efectos el adjudicatario del contrato tendrá que estar durando 30 días a disposición de las instrucciones que reciba del Servicio de Gestión de Inversiones para la transferencia del conocimiento.
 - Levantará acta de las existencias ubicadas en el almacén así como de las distribuciones pendientes de efectuar en el momento de la entrada en vigor del contrato. "Tendrá que presentar un informe sobre el estado de mantenimiento del edificio.
 - Si es el caso, tendrá que facilitar la relación de medios materiales que han pasado a ser propiedad del Departamento al finalizar el contrato, de acuerdo con la oferta presentada.
6. Cláusula ética: Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos

- colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
7. Las obligaciones de carácter lingüístico establecidas en este pliego se configuran como condiciones especiales de ejecución y tienen el carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes y podrá dar lugar, asimismo, a la resolución del contrato. En el apartado "Contratar con la Administración" de la web de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de soporte a la traducción y a la redacción, tanto de lenguaje general, como de terminología específica, que sirven como ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de entregar los textos a qué estén obligados con una calidad lingüística adecuada.

Se atribuye a estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a efectos del cual su incumplimiento con carácter sustancial sea causa de resolución del contrato, con una posible declaración de prohibición de contratar.

P. Penalidades:

El órgano de contratación podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las penalidades se aplicarán en función de la gravedad, reiteración e impacto del servicio.

P.1. En caso de demora respecto del cumplimiento del plazo total o parcial, o de incumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones del contrato por causas imputables al contratista:

Incumplimientos leves

Se considerarán, entre otros:

- Retrasos puntuales en la actualización de la aplicación.
- Retraso superior a 48 horas en entregas ordinarias, es decir, superados los 15 días naturales o los que haya ofrecido el adjudicatario en su oferta, contados desde el día siguiente de disponer simultáneamente de la orden de distribución y del stock disponible.
- Incumplimiento de los plazos de 24-48h, es decir 2 días laborables no incluidos sábados, domingos y festivos en periodo de inicio de curso.
- Falta puntual de documentación o datos de la misma.
- Incumplimiento de plazos de resolución de incidencias.

Penalidades: Un 1% de la media de la facturación mensual de los últimos 12 meses o, si procede, del periodo transcurrido desde el inicio del servicio cuando este sea inferior a 12 meses, correspondiente a la partida presupuestaria a la cual sea imputable el incumplimiento, ya sea:

- la relativa a la gestión del almacén (precio fijo mensual), o
- la relativa a las distribuciones y al resto de servicios vinculados al transporte y operaciones asociadas.

En los supuestos de incumplimientos de los plazos de entrega, se considerarán incumplimientos leves cuando en los últimos 12 meses haya un número inferior o igual a 15 retrasos. A este efecto, se considerará un retraso cada código de artículo por centro independientemente de la cantidad de cada código de artículo.

Incumplimientos graves

- Falta de dotación mínima exigida (conductor + ayudante).
- Falta de plataforma en los camiones cuando sea obligatoria de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.
- Ausencia del personal fijo obligatorio en el almacén.
- No repaletizar cuando sea necesario y/o no tomar medidas para la optimización de la capacidad del almacén.
- Incumplimiento de mantenimiento.

Penalidades: Un 3% de la media de la facturación mensual de los últimos 12 meses o, si procede, del periodo transcurrido desde el inicio del servicio cuando este sea inferior a 12 meses, correspondiente a la partida presupuestaria a la cual sea imputable el incumplimiento, ya sea:

- la relativa a la gestión del almacén (precio fijo mensual), o
- la relativa a las distribuciones y al resto de servicios vinculados al transporte y operaciones asociadas.

Incumplimientos muy graves

- Entregas reiteradas con desperfectos.
- Falsedad o manipulación de datos en la aplicación.
- No disponer de seguro vigente, cambios no autorizados en las pólizas.
- Incumplimiento reiterado de los plazos de 24-48h, 2 días laborables, en periodo de inicio de curso.
- Retraso reiterado superior a 48 horas en entregas ordinarias, es decir, superados los 15 días naturales o los días ofrecidos por el adjudicatario en su oferta, contados desde el día siguiente de disponer simultáneamente de la orden de distribución y del estoc disponible.

Penalidades: Un 5% de la media de la facturación mensual de los últimos 12 meses o, si procede, del periodo transcurrido desde el inicio del servicio cuando este sea inferior a 12 meses, correspondiente a la partida presupuestaria a la cual sea imputable el incumplimiento, ya sea:

- la relativa a la gestión del almacén (precio fijo mensual), o
- la relativa a las distribuciones y al resto de servicios vinculados al transporte y operaciones asociadas.

En los supuestos de incumplimientos de los plazos de entrega, se considerarán incumplimientos muy graves cuando en los últimos 12 meses haya un número superior a 15 retrasos. A este efecto, se considerará un retraso cada código de artículo por centro independientemente de la cantidad de cada código de artículo.

En el supuesto de entregas con desperfectos, se considerará que es reiterado cuando se produzcan, en los 12 últimos meses, una cantidad de entregas con desperfectos superior a 25.

Penalizaciones específicas automáticas

Además, se podrán aplicar penalidades automáticas en los casos siguientes:

- Aplicación indebida de peso a facturar mínimo por destino y día: devolución de 100 € por incidencia.
- No disponibilidad de la aplicación >24h: 200 € por día.

Límite

El importe acumulado de penalidades no podrá superar el 10% del precio anual del contrato, sin perjuicio de la posible resolución contractual.

P.2. En caso de cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución o del compromiso de adscripción de medios humanos/materiales a la ejecución del contrato, si no se les ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial: Hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, cada una.

P.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena letra a) de este pliego: Hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, cada una.

P.4 En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

El total de las penalidades impuestas por los supuestos previstos en los apartados P.2 a P.4 no puede superar el 50 por ciento del precio del contrato.

P.5 En caso infracción de las condiciones establecidas en la cláusula trigésima cuarta y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y en caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésima cuarta de este pliego: Hasta un máximo del 50 por ciento del precio del subcontrato.

Q. Modificación del contrato: Sí.

El contrato podrá modificarse, por razones de interés público, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas específicas, que son las siguientes:

- Cuando sea necesario incrementar o disminuir el precio inicial del contrato hasta un máximo del 20% porque se incrementa el presupuesto asignado para algunas de las circunstancias siguientes:
 - a) Variaciones en las necesidades de equipamiento de los centros educativos (cambios en los programas educativos).
 - b) Cambios normativos o requerimientos administrativos (necesidad de adquirir nuevos equipamientos).
 - c) Incidencias o reposiciones extraordinarias de equipamiento.

- d) Incremento de centros o ampliación de espacios.
- e) Inscripción de alumnado que se hace fuera del periodo ordinario de preinscripción y matrícula: “*matrícula viva*”.

El procedimiento para modificar el contrato es el establecido en la cláusula 31.2 de este pliego.

R. Cesión del contrato: Sí.

S. Subcontratación: Sí, se permite.

Obligación de indicar en las ofertas la parte del contrato que se tiene previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quien vayan a encomendar su realización: Sí.

Pagos directos a los subcontratistas: No.

T. Revisión de precios: No.

U. Plazo de garantía: 6 meses desde la finalización de los servicios objeto del contrato.

Se pide un plazo de garantía de 6 meses desde la finalización de los servicios objeto del contrato, dado que el apartado 18, *Condiciones especiales de ejecución*, del informe justificativo y propuesta prevé que, al finalizar el contrato, el adjudicatario estará obligado a facilitar el traspaso de información necesaria para la actualización/sincronización de la aplicación informática del nuevo adjudicatario, garantizando el traspaso de la información de históricos de material entregado a los centros, y que, a estos efectos, el adjudicatario del contrato deberá estar durante 30 días a disposición de las instrucciones que reciba del Servicio de Gestión de Inversiones para la transferencia del conocimiento.

V. Responsable del contrato: La subdirectora general de Construcciones, Mantenimiento y Equipamientos de Centros Públicos.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Sección de Equipamientos Educativos.

Esta unidad velará especialmente para que la empresa cumpla realmente las obligaciones asumidas en este contrato como empleador de las personas trabajadoras, evitando así situaciones de cesión ilegal de trabajadores y garantizando una clara separación de funciones entre el personal externo y el Departamento de Educación y Formación Profesional. En particular, vigilarán que:

1. La empresa adjudicataria es la responsable de seleccionar al personal que cumpla los requisitos establecidos en los pliegos, mientras que el Departamento de Educación y Formación Profesional verificará estos requisitos. Además, la empresa adjudicataria debe garantizar la estabilidad del equipo de trabajo, limitando las variaciones a casos justificados e informando siempre al Departamento.
2. La empresa adjudicataria debe asumir todas las funciones propias del empresario como son, por ejemplo, la negociación y pago de salarios, concesión de permisos y vacaciones, gestión de sustituciones, cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria.

3. La empresa adjudicataria asegurará que sus trabajadores desarrollen sus tareas dentro de las funciones especificadas en los pliegos, evitando extralimitaciones.

- La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la subdirección general de Construcciones, Mantenimiento y Equipamientos de Centros Públicos, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otra parte, de la Administración contratante, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

W. Identificación de órganos en la factura:

- a) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General.
- b) Órgano de contratación: La secretaria general, por delegación de la consejera, acordada por la resolución EDU/1355/2022, del 5 de mayo de 2022.
- c) Destinatario: Servicio de Gestión de Inversiones.

La empresa adjudicataria facturará los servicios según las instrucciones del anexo nº 12 de este pliego que también se recogen en el apartado “1.2 Abono de los servicios” del pliego de prescripciones técnicas.

X. Cesión de los derechos de autor: No procede.

Y. Protección de datos personales: La prestación que se quiere contratar no implica el tratamiento de datos personales.

Z. Visitas a los edificios

A los efectos de hacer una oferta ajustada a las condiciones del almacén, los licitadores pueden solicitar al Servicio de Gestión de Inversiones hacer una visita al almacén objeto del contrato. Tendrán que dirigir la solicitud al correo electrónico siguiente:
equipamcp.educacio@gencat.cat

Para consultas de <u>carácter administrativo</u> , diríjase a:	Para consultas de <u>carácter técnico</u> , diríjase a:
Departamento de Educación y Formación Profesional Servicio de Contrataciones Vía Augusta, 202-226, planta 4A 08021 Barcelona Sra. Lluïsa Ortega López Técnica de la Sección de Contrataciones Teléfono: 93 400 69 00 ext. 3762 lluïsa.ortega@gencat.cat contracta.educacio@gencat.cat	Departamento de Educación y Formación Profesional Servicio de Gestión de Inversiones Vía Augusta, 202-226, planta 3C 08021 Barcelona Sección de Equipamientos Educativos Teléfono: 93 400 69 00 ext. equipamcp.educacio@gencat.cat

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el apartado A.1 del cuadro de características.

1.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el apartado A.2 del cuadro de características.

En caso de que se establezca una limitación en la licitación o adjudicación de los lotes, se determinará en el apartado A.2 del cuadro de características.

En caso de que el objeto del contrato admita fraccionamiento en lotes, las empresas licitadoras podrán participar en la realización independiente de cada lote, salvo que en el apartado mencionado se establezca la obligatoriedad de licitar a una determinada combinación o a la totalidad de los lotes.

En caso de que el objeto del contrato no se divida en lotes, la justificación de la no división en lotes es la que consta en el apartado A.2 del cuadro de características.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A.3 del cuadro de características.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el apartado B.1 del cuadro de características.

3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo serán los señalados en el apartado B.2 del cuadro de características.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el apartado B.3 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato. **La presentación de ofertas que superen estos importes serán automáticamente desestimadas.**

Si el objeto del contrato se divide en lotes, el presupuesto base de licitación de cada lote se indica en el apartado B.3 del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los costes que se detallan en el apartado B.3 del cuadro de características.

3.4 Las referencias económicas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual deberá hacerse constar, en su caso, como partida independiente.

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.6 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el apartado C.1 del cuadro de características .

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

3.7 Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual, debe hacerse constar en el apartado C.2 del cuadro de características .

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado D.1 del cuadro de características . El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el apartado D.2 del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016), en la parte no afectada por la LCSP.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan las medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- d) Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (en adelante, RDL 16/2020).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado G.2 del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado E.1 y E.2 del cuadro de características, respectivamente .

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM , de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones **a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC** , de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está

depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, **con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación**, las empresas que lo deseen y, en todo caso, **las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante** del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=15000&reqCode=viewDetail&keyword=&idCap=202184&ambit=1&

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, **será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica** en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- c) Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- e) Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la Oficina Económica y Comercial de España al exterior que acredite que el Estado de procedencia de la empresa de empresa asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las

empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado F.1 del cuadro de características , bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado del cuadro de características , o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado F.2 del mismo cuadro .

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado F.1 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado F.3 del cuadro de características .

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado F.1 del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 Las empresas pueden presentar oferta en los diferentes lotes en los que se divide el objeto del contrato, con las limitaciones que, en su caso, se establezcan en el apartado A.2 del cuadro de características.

11.2 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 2 ó 3 sobres, según se indique en el apartado G del cuadro de características, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección del perfil de contratante que se indica en el apartado E.3 del cuadro de características.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM, de acuerdo con el apartado 11.10 de esta cláusula.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. **Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni**

recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado o caja fuerte virtual que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la/s palabra/s clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, **deben introducirlo dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.**

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, **dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.**

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Se puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.html

11.3 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1. h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en el plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de los mismos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, **es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.**

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. **En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.**

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.5 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/ind ej.xhtml

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los formatos estándares de mercado (*Office*, *OpenXML*, *OpenDocument*, *PDF* o similar).

11.6 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.7 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablón, residenciado en el perfil de contratante que se indica en el apartado E.3 del cuadro de características.

11.8 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.10 Contenido de los sobres

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta en este pliego en la dirección del perfil de contratante que se indica en el apartado G.1 del cuadro de características, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. **Con el fin de garantizar la**

recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. **El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa** para presentar la proposición.

Si la empresa licitadora responde afirmativamente a la primera pregunta de la parte IV del DEUC: “Criterios de selección”, relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección, se entenderá que la empresa licitadora reúne los requisitos de solvencia exigidos en este pliego, sin que sea necesario llenar ninguna otra casilla de la parte IV.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia distintos para cada lote, será necesario que las empresas licitadoras rellenen un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga la intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de pre-calificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran Vía de las Cortes Catalanas, 635, 95 85 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

La eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1. y de la LCSP.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Cuando así se requiera en el apartado F.3 del cuadro de características, declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado G.1 del cuadro de características.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado H del cuadro de características y por el importe que se determine.

La garantía provisional puede constituirse:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma. El efectivo debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órgano de contratación.
- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 i el anexo V del RGLCAP.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con arreglo a los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para

operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

CONTENIDO DEL SOBRE BI, EN SU CASO, DEL SOBRE C

- a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica.
- b) Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.
- c) Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática. **En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

La proposición económica y la referente a los demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como anexo 1 a este pliego y como plantilla en el sobre A de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que

la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, en la herramienta de Sobre Digital, qué documentos contienen información confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. **No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.**

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. **No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.**

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que se indican en el apartado I del cuadro de características.

12.2 La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días naturales.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario

de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

Decimotercera. Comité de expertos

El comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor si se atribuye a éstos una puntuación superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, estará integrado por los miembros que se designan en el apartado J del cuadro de características.

Decimocuarta. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado K del cuadro de características .

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportarla documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. **Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.**

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

Se publicarán en el perfil del contratante todas las actas de la Mesa de Contratación y, en su caso, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, salvo la información declarada confidencial.

14.3 El empate entre varias ofertas, después de la aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el apartado K del cuadro de características, se resuelve mediante la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate que se especifican en el citado apartado del cuadro de características.

14.4 Subasta electrónica

Se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, en su caso, de acuerdo con el orden de preferencia de lotes manifestado por las empresas licitadoras en sus ofertas, y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado K del cuadro de características y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación también deberá aportarse, en su caso, respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a) Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- b) Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro. Este poder debe reunir los siguientes requisitos formales: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- d) En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- e) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- f) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva o documento en el que se opte por la retención sobre el precio, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- g) En caso de que las prestaciones a contratar se correspondan con las de la actividad propia de quien contrata o cuando las prestaciones que se contraten deban prestarse de forma continuada en los centros de trabajo de quien contrata, relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- h) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado N del cuadro de características del contrato.

Respecto de la documentación que justifica el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se presume, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que la empresa licitadora autoriza al órgano de contratación a consultar i obtener, por medios electrónicos, los certificados correspondientes, salvo que la empresa licitadora se oponga expresamente.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el párrafo anterior, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, en la declaración responsable se deberá especificar el supuesto legal de exención de entre los recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación descrita en los apartados e) a h) anteriores, así como aquella documentación de los apartados a) a d) anteriores que no esté vigente o actualizada en dichos registros, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado M del cuadro de características.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Por retención de parte del precio de adjudicación. En este caso, el candidato propuesto como empresa adjudicataria deberá presentar, ante el órgano de contratación, un escrito pidiendo la retención de esta cantidad de la/s primera/s factura/s o, en su caso, del pago del importe total del contrato, en concepto de garantía definitiva.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado M del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

16.9 En los supuestos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, además de la garantía a la que se refieren los apartados anteriores, una garantía complementaria de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido, si así consta en el apartado M del cuadro de características.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá formalizarse el contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus

proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

18.3 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.5 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.6 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.7 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado O del cuadro de características.

Vigésimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el apartado G.2 del cuadro de características y, en todo caso, en los servicios que sean de sucesivo trato.

Vigésimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP i especificadas en el apartado P.1 del cuadro de características.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución que constan en el apartado O del cuadro de características se podrá acordar la imposición de las penalidades establecidas en el apartado P.2 del cuadro de características.

23.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades establecidas en el apartado P.3 del cuadro de características.

23.5 En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán las penalidades establecidas en el apartado P.4 del cuadro de características.

23.6 En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las condiciones que establecen la cláusula trigésimo cuarta de este pliego y el artículo 215.2 de la LCSP para suscribir subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se impondrán las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, establecidas en el apartado P.5 del cuadro de características.

23.7 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

23.8 En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista una penalidad o en la que ésta no cubra los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designa como persona responsable del contrato a la que se determina en el apartado V del cuadro de características, que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- c) Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público del que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los detallados en el apartado W del cuadro de características.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29

de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En caso de que las personas trabajadoras de la empresa contratista deban prestar servicios en las dependencias del Departamento de Educación, la empresa contratista deberá aportar a la unidad de prevención de riesgos laborales del Departamento de Educación, con la máxima antelación posible antes del inicio del servicio, la documentación a la que obliga la normativa de prevención de riesgos laborales en materia de concurrencia de actividad.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de personas con discapacidad.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v.

- b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

- e) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por medio o soporte alguno. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Cuando, en ejecución del contrato o de forma incidental, el personal de la empresa contratista acceda a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos del Departamento de Educación, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros. El personal de la empresa contratista debe respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable de los ficheros o tratamientos en el documento de seguridad, que la empresa contratista pondrá en conocimiento de sus trabajadores afectados.

La empresa contratista debe poner en conocimiento del Departamento de Educación, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por el Departamento de Educación, el cual deberá anotarlo en el Registro de incidencias.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la empresa contratista sea considerada responsable del tratamiento, a

efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

Estas obligaciones subsisten incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

- f) La empresa contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) En caso de que así se prevea en el apartado N del cuadro de características, la empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- h) La empresa o empresas contratistas deben cumplir, en su caso, las obligaciones recogidas en el anexo 3 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- i) En caso de que una norma legal, convenio colectivo, acuerdo de negociación colectiva de eficacia general o la oferta presentada impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales del personal adscrito al servicio, **la empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el anexo 2 de este pliego.**

Asimismo, cuando se inicie una nueva licitación del contrato, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. **El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades** establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

En caso de que la información proporcionada no fuera correcta, se considerará que la empresa ha incumplido la obligación de información mencionada, a efectos de imposición de penalidades y sin perjuicio de que la empresa sea considerada responsable de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar a la empresa adjudicataria del nuevo contrato. A tal efecto, se podrá retener la garantía definitiva constituida para la contratación del contrato objeto de este pliego hasta que la empresa haya reparado los referidos daños y perjuicios.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, el Departamento de Educación, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, retendrá las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de

dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

- j) La empresa contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que se detallan en el apartado Q del cuadro de características.

El procedimiento para modificar el contrato se tramitará, de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésimo quinta de este pliego, mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del RGLCAP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada, con excepción de los contratos de servicios que enumera el anexo IV de la LCSP y la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

31.6 En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se podrán recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, salvo que la prestación o parte de ésta deba ejecutarla directamente la empresa contratista de acuerdo con lo que se prevé en el apartado S del cuadro de características.

34.2 Si así se indica en el mencionado apartado del cuadro de características, las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que existiese la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficiente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

En caso de que se haya solicitado a las empresas que indiquen la subcontratación en las ofertas, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado.

34.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en el apartado P.5 del cuadro de características.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Si así se indica en el apartado S del cuadro de características, se pueden efectuar pagos directos a los subcontratistas, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

34.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, la Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el apartado T del cuadro de características. La revisión de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán y en materia social, medioambiental o de innovación, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado U del cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se dictará de oficio el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- i) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- k) En caso de tratarse de un contrato complementario, por la resolución del contrato principal.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

39.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales

que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo y se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 41 y siguientes de la LCSP i el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

39.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, i la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

39.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésima. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo primera. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento i la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA¹

<Nombre y apellidos del licitador/a>, con NIF <núm. NIF>, que actúa <en nombre propio / en representación> de la empresa <nombre de la empresa>, con NIF <núm. NIF>,

Declaro:

Que estoy enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato <descripción del contrato>, con expediente número <número>.

Que me comprometo, <en nombre propio / en nombre y representación de la empresa>, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de <importe en letras y en números > euros, de los que <importe> euros se corresponden al precio del contrato y <importe> euros, al impuesto sobre el valor añadido (IVA), desglosado en los siguientes conceptos:

1.1 Oferta precios o criterios directamente relacionados con el precio

	Precio unitario de licitación € IVA excluido	Importe unitario ofrecido €, IVA excluido	Importe unitario ofrecido €, IVA incluido
Precio fijo mensual (Pfm). €.	48.300,00 €		
Precio transporte (Pt)*. €/Kg *El importe se expresará con cuatro decimales	0,1685 €		
Precio fijo por peso a facturar mínimo (Pfpf). €	23,00 €		
Precio picking (preparación de pedidos) de distribución externa, precio fijo (Pfpk). €	1,1500 €		
Precio picking (preparación de pedidos) de distribución externa, cantidad de artículos por destinación (Pqpk):. (€/Qtat artículos)	0,0288 €		
Precio Picking (preparación de pedidos) peso a facturar por destino (Ppfpk)*. €/Kg *El importe se expresará con cuatro decimales	0,0115 €		
Peso a facturar mínimo per destino (Pfd). Kg.	180 kg		
Porcentaje sobre el precio de montaje e instalación (Pmi). %	10,00%		

1.2 Reducción del plazo ordinario de entrega (respecto el plazo máximo de 15 días naturales)

¹Se adjunta una plantilla de este modelo en la dirección del perfil de contratante.

Debe marcarse con una "X", **únicamente**, una opción. En caso de marcar dos o más opciones, se entenderá que no se ha presentado oferta para este criterio y se otorgarán 0 puntos. Si no se marca ninguna opción, la puntuación será de 0 puntos

Plazo ofrecido	Puntos	Marcar con una "x" únicamente una opción
15 días naturales	0	
12 días naturales	2	
10 días naturales	4	
7 días naturales	8	

1.3 Capacidad de ejecución en periodo punta. Compromiso de entrega 24-48h, es decir en un máximo de 2 días laborables, excluidos sábados, domingos y festivos.

Debe marcarse con una "X", **únicamente**, una opción. En caso de marcar dos o más opciones, se entenderá que no se ha presentado oferta para este criterio y se otorgarán 0 puntos. Si no se marca ninguna opción, la puntuación será de 0 puntos

Compromiso ampliado	Puntos	Marcar con una "x" únicamente una opción
Sin mejora: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre	0	
Plazo máximo de 48 horas garantizado desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre	5	
Plazo máximo de 48 horas garantizado desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre	8	

1.4 Vehículo con etiqueta ambiental "ECO" o "Cero emisiones" adscrito al contrato

Debe marcarse con una "X", **únicamente**, una opción. En caso de marcar dos o más opciones, se entenderá que no se ha presentado oferta para este criterio y se otorgarán 0 puntos. Si no se marca ninguna opción, la puntuación será de 0 puntos

Vehículo "ECO" o "Cero emisiones"	Puntos	Marcar con una "x" únicamente una opción
Vehículo sin ninguna etiqueta ambiental "ECO" o "Cero emisiones"	0	
1 vehículo con etiqueta ambiental "ECO"	2	
1 vehículo con etiqueta ambiental "Cero emisiones"	4	

Su acreditación se realizará mediante la documentación justificativa correspondiente, que se requerirá a la empresa propuesta adjudicataria, sin perjuicio de la declaración responsable presentada con la oferta.

Subcontratación:

- ☐ La empresa no tiene la intención de subcontratar parcialmente la ejecución del contrato.

- ☐ La empresa tiene la intención de subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:
- Parte del contrato que se tiene previsto subcontratar:
 - Importe:
 - Nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a quien vaya a encomendarse la realización:

Y, para que conste, firmo esa oferta económica.
(*lugar y fecha*)

Firma del/de la proponente (o firmas de los proponentes, en caso de unión temporal de empresas)

ANEXO NÚM. 2

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP

No procede.

ANEXO NÚM. 3

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En la preparación de los documentos de este contrato se han adoptado (1) las pautas a seguir en materia de gestión de personal por el personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña respecto del personal al servicio de las empresas de servicios contratadas, dictadas el 20 de marzo de 2013 por la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña y (2) las medidas previstas a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobadas el 28 de diciembre de 2012 por la secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos y la secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Entre estas medidas es necesario que, durante la ejecución de este contrato, se observen las siguientes reglas, por parte de la empresa contratista y del personal del Departamento de Educación y Formación Profesional encargado del seguimiento y supervisión de este contrato y del personal responsable de los servicios territoriales y personal directivo del centro:

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal** que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

- 2. En relación con las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario.** En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En ningún caso, el personal del Departamento de Educación y Formación Profesional puede dar órdenes o instrucciones de trabajo al personal que presta este servicio, sin perjuicio de que a través del interlocutor se canalicen a la empresa contratista todas aquellas cuestiones necesarias para la correcta prestación del servicio.

- 3.** La empresa contratista velará especialmente para que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. Asimismo, se evitará la confusión de funciones o el encargo de tareas compartidas entre los trabajadores de las empresas contratadas y los empleados públicos adscritos al centro de trabajo.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. El personal de la empresa externa no podrá ser incluido en los turnos de vacaciones o en la distribución de los días de permiso de los empleados públicos.
7. El personal de la empresa externa no podrá percibir indemnizaciones por razón del servicio, ni ningún otro importe con cargo a los presupuestos del Departamento.
8. En caso de que los servicios contratados se realicen de forma continuada en los centros de trabajo de la Administración de la Generalidad los responsables de estos centros deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa externa que deba prestar sus servicios en estos centros.
9. **El personal de las empresas contratistas que preste sus servicios en los centros de trabajo del Departamento no podrá tener acceso a los siguientes servicios:**
 - Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
 - Uso de gimnasio o instalaciones similares.
 - Centro de Educación Infantil.
 - Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.

- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
 - Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
 - Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
 - Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les tenga que asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
 - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
 - Tarjetas de visita.
 - Acceso a la Intranet corporativa, salvo en lo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, podrá habilitarse una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
 - Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en los pliegos de prescripciones técnicas.
 - Acceso a economatos, comedores, farmacia etc. que se hubiesen previsto "exclusivamente" para empleados públicos.
 - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de Cafetería o comedor se realizará como lo previsto, en la unidad de que se trate, para el público en general.
- 10.** La empresa contratista indemnizará al Departamento de Educación y Formación Profesional en los casos en que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con lo previsto en esta materia, el Departamento sea sancionado o condenado por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

ANEXO NÚM. 4

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato de referencia no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de la empresa contratista, que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de la empresa contratista y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de la empresa contratista y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido la dirección de Servicios, responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a fallos o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por la empresa contratista respecto al proceso de ejecución.

La empresa contratista debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservará la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, la empresa contratista pondrá en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La empresa contratista deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al órgano de contratación o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la empresa contratista sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

ANEXO NÚM. 5

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN
DE LOS QUE REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE
DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

No procede.

ANEXO NÚM. 6

EJEMPLO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No procede.

ANEXO NÚM. 7

EJEMPLO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA SUPUESTOS EN QUE EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO TRATA LOS DATOS EN SUS LOCALES Y EXCLUSIVAMENTE CON SUS SISTEMAS

No procede.

ANEXO NÚM. 8

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Incorporación, a los documentos y aplicaciones utilizadas para la tramitación del expediente de contratación, de los datos personales de las empresas licitadoras que sean personas físicas o las de sus representantes si son personas jurídicas y, en su caso, las de sus trabajadores y trabajadoras.

Responsable del tratamiento de los datos personales: La dirección de Servicios (dpd.educacio@gencat.cat)

Finalidad: Tramitar los expedientes de contratación de los servicios que requiere el Departamento de Educación, de acuerdo con la información del siguiente enlace: <https://educacio.gencat.cat/ca/Detall/gestio-expedients-contractacio>

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en <https://educacio.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/drets-persones-interessades/>

ANEXO NÚM. 9

OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA SOBRE PAGO DE SALARIOS Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

No procede.

ANEXO NÚM. 10

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego y que se puede generar a través de la herramienta web disponible en el siguiente enlace <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>, a la que también se puede llegar desde el espacio de empresas licitadoras de la PSCP y desde los enlaces de interés que constan en la parte inferior de la parte pública de la PSCP.

El operador económico puede generar una nueva respuesta DEUC o bien responder a una solicitud cargando el archivo XML disponible como modelo en el anuncio de licitación de este contrato en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, dentro del apartado "Presentar Oferta", parcialmente rellenado y reutilizable. También puede modificar un DEUC ya generado.

Una vez completado el documento y firmado electrónicamente el pdf, podrá incorporarlo a su oferta en formato XML y pdf.

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

Poder adjudicador

Part I: Informació sobre el procediment de contractació i el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora

Informació sobre la publicació

En el cas dels procediments de contractació en els quals s'hagi publicat una convocatòria de licitació al Diari Oficial de la Unió Europea, la informació exigida en la part I s'obté automàticament, sempre que el DEUC s'hagi generat i emplenat utilitzant el servei DEUC electrònic. Referència de l'anunci pertinent publicat al Diari Oficial de la Unió Europea

Número de l'anunci rebut

Número de l'anunci en el DOS

0000/S 000-000000

Diari Oficial de la Unió Europea

Si no hi ha convocatòria de licitació al Diari Oficial de la Unió Europea, o si no hi ha obligació de publicar en aquest mitjà, el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora ha de consignar la informació que permeti identificar inequívocament el procediment de contractació (p. ex., la referència de publicació nacional)

Identitat del contractant

Nom oficial

País

Selecciona ▼

Informació sobre el procediment de contractació

Títol

Breu descripció

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

-

Número de referència de l'expedient assignat pel poder
adjudicador o l'entitat adjudicadora (si és el cas)

Part III: Motius d'exclusió

A: Motius referits a condemnes penals

L'article 57, apartat 1, de la Directiva 2014/24/UE estableix els
següents motius d'exclusió:

☒ Participació en una organització delictiva

Ha estat el propi operador econòmic, o qualsevol persona que sigui membre del seu òrgan d'administració, de direcció o de supervisió o que tingui poders de representació, decisió o control en ell, objecte, per participació en una organització delictiva, d'una condemna en sentència ferma que s'hagi dictat, com a màxim, en els cinc anys anteriors o en la qual s'hagi establert directament un període d'exclusió que continuï sent aplicable? Tal com es defineix en l'article 2 de la Decisió marc 2008/841/JAI del Consell, de 24 d'octubre de 2008, relativa a la lluita contra la delinqüència organitzada (DO L 300 d'11.11.2008, p. 42).

☒ Corrupció

Ha estat el propi operador econòmic, o qualsevol persona que sigui membre del seu òrgan d'administració, de direcció o de supervisió o que tingui poders de representació, decisió o control en ell, objecte, per corrupció, d'una condemna en sentència ferma que s'hagi dictat, com a màxim, en els cinc anys anteriors o en la qual s'hagi establert directament un període d'exclusió que continuï sent aplicable? Tal com es defineix en l'article 3 del Conveni relatiu a la lluita contra els actes de corrupció en els quals estiguin implicats funcionaris de les Comunitats Europees o dels Estats membres de la Unió Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) i en l'article 2, apartat 1, de la Decisió marc 2003/568/JAI del Consell, de 22 de juliol de 2003, relativa a la lluita contra la corrupció en el sector privat (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Aquest motiu d'exclusió inclou també la corrupció tal com es defineixi en la legislació nacional del poder adjudicador (entitat adjudicadora) o de l'operador econòmic.

☒ Fraus

Ha estat el propi operador econòmic, o qualsevol persona que sigui membre del seu òrgan d'administració, de direcció o de supervisió o que

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

tingui poders de representació, decisió o control en ell, objecte, per frau, d'una condemna en sentència ferma que s'hagi dictat, com a màxim, en els cinc anys anteriors o en la qual s'hagi establert directament un període d'exclusió que continuï sent aplicable? En el sentit de l'article 1 del Conveni relatiu a la protecció dels interessos financers de les Comunitats Europees (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

☒ **Delictes de terrorisme o delictes lligats a les activitats terroristes**

Ha estat el propi operador econòmic, o qualsevol persona que sigui membre del seu òrgan d'administració, de direcció o de supervisió o que tingui poders de representació, decisió o control en ell, objecte, per delictes de terrorisme o delictes lligats a les activitats terroristes, d'una condemna en sentència ferma que s'hagi dictat, com a màxim, en els cinc anys anteriors o en la qual s'hagi establert directament un període d'exclusió que continuï sent aplicable? Tal com es defineixen en els articles 1 i 3 de la Decisió marc del Consell, de 13 de juny de 2002, sobre la lluita contra el terrorisme (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Aquest motiu d'exclusió engloba també la inducció o complicitat per a cometre un delictes o la temptativa de cometre'l, tal com es contempla en l'article 4 de la citada Decisió marc.

☒ **Blanqueig de capitals o finançament del terrorisme**

Ha estat el propi operador econòmic, o qualsevol persona que sigui membre del seu òrgan d'administració, de direcció o de supervisió o que tingui poders de representació, decisió o control en ell, objecte, per blanqueig de capitals o finançament del terrorisme, d'una condemna en sentència ferma que s'hagi dictat, com a màxim, en els cinc anys anteriors o en la qual s'hagi establert directament un període d'exclusió que continuï sent aplicable? Tal com es defineixen en l'article 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlament Europeu i del Consell, de 26 d'octubre de 2005, relativa a la prevenció de la utilització del sistema financer per al blanqueig de capitals i per al finançament del terrorisme (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

☒ **Treball infantil i altres formes de tràfic d'éssers humans**

Ha estat el propi operador econòmic, o qualsevol persona que sigui membre del seu òrgan d'administració, de direcció o de supervisió o que tingui poders de representació, decisió o control en ell, objecte, per treball infantil i altres formes de tràfic d'éssers humans, d'una condemna en sentència ferma que s'hagi dictat, com a màxim, en els cinc anys anteriors o en la qual s'hagi establert directament un període d'exclusió que continuï sent aplicable? Tal com es defineixen en l'article 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlament Europeu i del Consell, de 5

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

d'abril de 2011, relativa a la prevenció i lluita contra el tràfic d'éssers humans i a la protecció de les víctimes i per la qual se substitueix la Decisió marc 2002/629/JAI del Consell (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

B: Motius referits al pagament d'impostos o de cotitzacions a la seguretat social

L'article 57, apartat 2, de la Directiva 2014/24/UE estableix els següents motius d'exclusió:

☒ **Pagament d'impostos**

Ha incomplert l'operador econòmic les seves obligacions relatives al pagament d'impostos, al país en el qual està establert o en l'Estat membre del poder adjudicador o l'entitat adjudicadora, si no coincideix amb el seu país d'establiment?

☒ **Cotitzacions a la seguretat social**

Ha incomplert l'operador econòmic les seves obligacions relatives a les cotitzacions a la seguretat social, tant al país on està establert com en l'Estat membre del poder adjudicador o l'entitat adjudicadora, si no coincideix amb el seu país d'establiment?

C: Motius referits a la insolvència, els conflictes d'interessos o la falta professional

L'article 57, apartat 4, de la Directiva 2014/24/UE estableix els següents motius d'exclusió:

☒ **Seleccionar tot**

☒ **Incompliment d'obligacions en l'àmbit del Dret mediambiental**

Segons el seu lleial saber i entendre, ha incomplert l'operador econòmic les seves obligacions en l'àmbit del Dret mediambiental? Tal com es contemplen a l'efecte de la present contractació en la legislació nacional, en l'anunci pertinent o els plecs de la contractació o en l'article 18, apartat 2, de la Directiva 2014/24/UE.

☒ **Incompliment d'obligacions en els àmbits del Dret social**

Segons el seu lleial saber i entendre, ha incomplert l'operador econòmic les seves obligacions en l'àmbit del Dret social? Tal com es contemplen a l'efecte de la present contractació en la legislació nacional, en l'anunci

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc/ca/resum>

4/8

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

pertinent o els plecs de la contractació o en l'article 18, apartat 2, de la Directiva 2014/24/UE.

☒ **Incompliment d'obligacions en els àmbits del Dret laboral**
Segons el seu lleial saber i entendre, l'operador econòmic ha incomplert les seves obligacions en l'àmbit del Dret laboral? Tal com es contemplen a l'efecte de la present contractació en la legislació nacional, en l'anunci pertinent o els plecs de la contractació o en l'article 18, apartat 2, de la Directiva 2014/24/UE.

☒ **Fallida**
L'operador econòmic es troba en fallida?

☒ **Insolvència**
L'operador econòmic està sotmès a un procediment d'insolvència o liquidació?

☒ **Conveni amb els creditors**
L'operador econòmic ha formalitzat un conveni amb els seus creditors?

☒ **Situació anàloga a la fallida d'acord amb el Dret nacional**
L'operador econòmic està en alguna situació anàloga a la fallida, resultant d'un procediment similar vigent en les disposicions legals i reglamentàries nacionals?

☒ **Actius administrats per un liquidador**
Els actius de l'operador econòmic són administrats per un liquidador o per un tribunal?

☒ **Les activitats empresarials han estat suspeses**
Han estat suspeses les activitats empresarials de l'operador econòmic?

☒ **Ha comès una falta professional greu**
L'operador econòmic s'ha declarat culpable d'una falta professional greu? Si és el cas, vegi les definicions en el Dret nacional, l'anunci

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

pertinent o els plecs de la contractació.

- ☒ Acords amb altres operadors econòmics destinats a falsejar la competència

Ha formalitzat l'operador econòmic acords amb altres operadors econòmics destinats a falsejar la competència?

- ☒ Conflicte d'interessos a causa de la seva participació en el procediment de contractació

L'operador econòmic té coneixement d'algun conflicte d'interessos, d'acord al Dret nacional, l'anunci pertinent o els plecs de la contractació, a causa de la seva participació en el procediment de contractació?

- ☒ Participació, directa o indirecta, en la preparació del present procediment de contractació

Ha assessorat l'operador econòmic, o alguna empresa relacionada amb ell, al poder adjudicador o l'entitat adjudicadora o ha intervingut d'una altra manera en la preparació del procediment de contractació?

- ☒ Rescissió anticipada, imposició de danys i perjudicis o altres sancions comparables

Ha experimentat l'operador econòmic la rescissió anticipada d'un contracte públic anterior, un contracte anterior amb una entitat adjudicadora o un contracte de concessió anterior o la imposició de danys i perjudicis o altres sancions comparables en relació amb aquest contracte anterior?

- ☒ Presentació de declaracions falses, ocultació d'informació, incapacitat de presentar els documents exigits i obtenció d'informació confidencial del present procediment

S'ha trobat l'operador econòmic en alguna de les situacions següents:

a) ha estat declarat culpable de falsedat greu en proporcionar la informació exigida per a verificar la inexistència de motius d'exclusió o el compliment dels criteris de selecció,

b) ha ocultat tal informació,

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

c) no ha pogut presentar sense demora els documents justificatius exigits pel poder adjudicador o l'entitat adjudicadora, i

d) ha intentat influir indegudament en el procés de presa de decisions del poder adjudicador o de l'entitat adjudicadora, obtenir informació confidencial que pugui conferir-li avantatges indeguts en el procediment de contractació o proporcionar per negligència informació enganyosa que pugui tenir una influència important en les decisions relatives a l'exclusió, selecció o adjudicació?

D: Motius d'exclusió purament nacionals

Són aplicables els motius d'exclusió purament nacionals que s'especifiquen en l'anunci pertinent o els plecs de la contractació?

☒ **Motius d'exclusió purament nacionals**

Altres motius d'exclusió que poden estar previstos en la legislació nacional de l'Estat membre del poder adjudicador o de l'entitat adjudicadora. Són aplicables els motius d'exclusió purament nacionals que s'especifiquen en l'anunci pertinent o els plecs de la contractació?

Part IV: Criteris de selecció

Els poders adjudicadors han d'indicar quins criteris de selecció s'aplicaran, marcant la casella que figuri davant del criteri pertinent. Voleu utilitzar els criteris de selecció d'A a D?

☐ Sí

☒ No

α: Indicació global relativa a tots els criteris de selecció

Respecte als criteris de selecció, el poder adjudicador exigeix a l'operador econòmic que declari que: ⓘ

☒ Compleix tots els criteris de selecció indicats en l'anunci pertinent o en els plecs de la contractació a què es refereix l'anunci.

28/11/25 11:52

Document europeu únic de contractació - Plataforma de Serveis de Contractació Pública

Part VI: Declaracions finals

L'operador econòmic declara formalment que la informació comunicada a les parts II - V és exacta i veraç i ha estat facilitada amb ple coneixement de les conseqüències d'una falsa declaració de caràcter greu.

L'operador econòmic declara formalment que podrà aportar els certificats i altres tipus de proves documentals contemplades sense demora, quan se li sol·licitin, excepte en cas que:

a) el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora tinguin la possibilitat d'obtenir els documents justificatius que es tracti directament, accedint a una base de dades nacional de qualsevol Estat membre que es pugui consultar de forma gratuïta, (sempre que l'operador econòmic hagi facilitat la informació necessària (adreça de la pàgina web, autoritat o organisme expeditor, referència exacta de la documentació) que permeti fer-ho al poder adjudicador o l'entitat adjudicadora; si fos necessari, haurà d'atorgar-se el pertinent consentiment per accedir a aquesta base de dades), o

b) A partir del 18 d'octubre de 2018 com a molt tard (depenent de l'aplicació a nivell nacional de l'article 59, apartat 5, paràgraf segon, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora ja posseeixin els documents en qüestió.

L'operador econòmic accepta formalment que el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora que figura a la part I tingui accés als documents justificatius de la informació que s'ha facilitat a la part III i la part IV del present Document Europeu Únic de Contractació, a efectes del procediment de contractació que figura a la part I.

Data, lloc i, quan s'exigeixi o sigui necessari, signatura o signatures:

Data

Lloc

Signatura

ANEXO NÚM. 11

DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En el **sobre B** se incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica
2. Compromiso seguro
3. Relación equipo mínimo
4. Comprobación equipos informáticos

Se comprobará con estos documentos que las propuestas cumplan con los requerimientos mínimos del pliego de prescripciones técnicas y se tendrán en cuenta para puntuar las propuestas de acuerdo con los criterios de adjudicación que requieren un juicio de valor.

Las propuestas que no se ajusten a las prescripciones técnicas serán excluidas y las empresas no serán convocadas en la demostración de la aplicación informática.

1. Memoria técnica

Se debe presentar la memoria técnica con certificaciones y/u otra documentación necesaria para acreditar la oferta presentada.

La falta de alguno de los apartados exigidos, la presentación de información insuficiente, genérica o confusa, o la falta de documentación acreditativa cuando sea exigible, podrá comportar la no valoración del apartado correspondiente.

2. Compromiso seguro

Se debe presentar un compromiso de la empresa más la propuesta de la compañía aseguradora con certificaciones y/u otra documentación necesaria, para acreditar que la empresa deberá disponer de las pólizas de seguro necesarias para cubrir a todo riesgo tanto las naves-almacén como el material y mercancías confiadas desde el momento de su entrada en el almacén para su recepción, custodia o cualificación, hasta su entrega efectiva en el destino final, incluyendo expresamente:

- el almacenamiento,
- el transporte,
- las operaciones de carga y descarga,
- las manipulaciones intermedias.

La documentación acreditativa deberá tener en cuenta que las pólizas de seguro necesarias tendrán que cubrir:

- La nave-almacén:
 - El continente correspondiente a una superficie construida aproximada de 10.818,67 m².
 - El contenido y transporte, incluyendo carga y descarga correspondiente al valor estimado de los bienes depositados en una superficie aproximada de 10.818,67 m². Ésta deberá ser póliza flotante, con regularización mensual, que cubra la totalidad de los transportes realizados en ejecución del contrato y las mercancías depositadas en el almacén.
- La responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato.

Toda la información correspondiente sobre las pólizas de seguro y los medios de seguridad se encuentra en el apartado 3.1.3 del pliego de prescripciones técnicas.

3. Relación equipo mínimo

Se debe presentar una relación de equipo mínimo del personal fijo con presencia obligatoria, que deberá prestar servicio de forma presencial en el almacén de Piera durante todos los días laborables, con dedicación a jornada completa, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o de las excepciones expresamente previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se deberá garantizar, como mínimo, que un jefe de almacén, un encargado de almacén, dos administrativos y dos personales operativos de almacén cubran de forma presencial y continuada los días laborables (lunes a viernes) en la franja horaria comprendida entre las 9:00 y las 18:00 horas, sin interrupciones no autorizadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional, salvo de aquellos casos en que, por necesidades del servicio, se requiera una dedicación especial o una ampliación de horario.

Toda la información correspondiente sobre los medios humanos se encuentra en el apartado 3.1.4 del pliego de prescripciones técnicas.

4. Comprobación equipos informáticos

Se debe presentar una descripción detallada y características de la aplicación de gestión propuesta, especificando sus características técnicas, arquitectura y funcionalidades.

De acuerdo con el apartado 3.2, "Aplicación informática" del pliego de prescripciones técnicas.

Como mínimo, deberá incluirse:

a) Arquitectura y entorno tecnológico

- Tipo de implantación (servidor local, nube o solución híbrida).
- Entorno tecnológico utilizado.
- Sistema de control de accesos y gestión de usuarios.
- Sistemas de seguridad de la información.
- Sistema de copias de seguridad y recuperación de datos.
- Nivel de disponibilidad del servicio (SLA).
- Procedimiento de intercambio de archivos con la aplicación del Departamento de Educación y Formación Profesional.

b) Funcionalidades operativas

Gestión de recepciones.

- Control y consulta de stocks.
- Seguimiento de órdenes de distribución.
- Generación de albaranes. Gestión de incidencias.
- Histórico de movimientos.
- Explotación de datos y exportación a formatos de hoja de cálculo (xls, csv o equivalentes).
- Sistemas de filtrado por territorio, centro, expediente o período.

c) Documentación acreditativa

Los licitadores podrán aportar:

- Memoria técnica del software.
- Esquema de arquitectura del sistema.
- Ficha técnica de la solución.
- Capturas de pantalla.
- Protocolo de copias de seguridad.
- Declaración de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Certificaciones técnicas o de seguridad, en su caso.
- Acceso temporal de demostración o compromiso formal de demostración funcional.

La información deberá ser concreta, específica y directamente vinculada a los requerimientos del pliego. No se valorarán descripciones genéricas o meramente comerciales.

La Comisión Técnica Calificadora convocará a los licitadores a una demostración de la solución informática propuesta. En esta demostración se tendrán que mostrar consultas, listados y funcionalidades relacionadas con los ficheros de datos ficticios que se faciliten junto con la documentación de la licitación pública, así como acreditar el correcto funcionamiento de los procesos mínimos exigidos en el pliego.

La demostración será presencial y las empresas admitidas serán citadas, siempre que sea posible, el mismo día. Si no fuera posible, se citarán dentro de la misma semana. La duración de la demostración no excederá de 2 horas. Excepcionalmente, si así lo considera la Comisión Técnica Calificadora, se ampliará la duración de la demostración.

Seguidamente se detallan los aspectos que se valorarán según están descritos en el apartado K), "Criterios de adjudicación", subapartado K.1), "Criterios de adjudicación cuya valoración requiere un juicio de valor (hasta 20 puntos)", desglosados en los siguientes apartados:

Aplicación informática y medios informáticos.

Este criterio valora la arquitectura técnica y redundancia, usabilidad y configurabilidad real, la integración con ficheros de intercambio y los cuadros de mando y explotación de datos de la aplicación informática y medios informáticos, con el objetivo de garantizar el óptimo funcionamiento general de la aplicación informática y los medios informáticos, adecuados y necesarios con el objeto de este contrato, con la finalidad que resuelva las necesidades de las personas usuarias de la aplicación informática, tanto de la Sección de Equipamientos Educativos como de los Servicios Territoriales.

Las aplicaciones que no puedan adaptarse a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas se valorarán como NO APTAS y la oferta quedará excluida.

Arquitectura técnica y redundancia (hasta 5 puntos)

- Sistema de redundancia y otros para evitar que la aplicación deje de funcionar por una avería.
- Sistemas de backup (copia de seguridad).

Usabilidad y configurabilidad real (hasta 10 puntos)

- Configuración de campos y consultas dinámicas.
- Flexibilidad y adaptación para nuevos requerimientos y/o necesidades.
- Facilidad de exportaciones a distintos formatos.
- Perfiles de usuario avanzados.

Integración con archivos de intercambio (hasta 2 puntos)

- Automatización total

- Validaciones automáticas
- Registro de errores

Cuadros de mando y explotación de datos (hasta 3 puntos)

- Dashboards (cuadro de mando): Pantallas de resumen visual.
 - Indicadores KPI exportables.
 - % de entregas en plazo,
 - tiempo medio de entrega,
 - número de incidencias por cada 100 entregas,
 - tiempo medio de resolución de incidencias.
 - Alertas automáticas.
 - una orden supera el plazo máximo de entrega,
 - una incidencia no se ha resuelto en el tiempo previsto,
 - la ocupación del almacén supera un porcentaje determinado,
 - no se han actualizado los datos en los tiempos estipulados.
5. Otra documentación que la empresa crea oportuno presentar para el conocimiento más amplio de sus actividades, básicamente aquellos relacionados con la calidad del producto ofrecido.

La propuesta técnica tiene que redactarse siguiendo el siguiente formato:

<Nombre y apellidos del licitador/a>, con NIF <núm. NIF>, que actúa <en nombre propio / en representación> de la empresa <nombre de la empresa>, con NIF <núm. NIF>,

Declaro:

1. Que estoy enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato <descripción del contrato>, con expediente número <número>.
2. Que me comprometo, < en nombre propio / en representación de la empresa>, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la siguiente:
 - a. En relación con las características, condiciones y obligaciones fundamentales mínimas establecidas del servicio en el pliego de prescripciones técnicas (indicar que se cumple como mínimo las mismas prestaciones del servicio que se describen en el pliego de prescripciones técnicas para poder hacer su valoración, redactadas en los apartados *1.1 Servicios*, *1.2 Abonos de los servicios*, *1.2.1. Los precios del contrato se abonarán de la siguiente manera:* i *1.2.2. Valoración de las liquidaciones correspondientes al material transportado y/o para preparación de pickings (preparación de pedidos)*), se propone:
 - b. En relación con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (indicar que se cumple como mínimo las mismas prestaciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas para poder hacer su valoración, redactadas en el apartado *1.3 Condiciones/obligaciones* del pliego de prescripciones técnicas), se propone:

- c. En relación con los requerimientos mínimos para la prestación del servicio (indicar que se cumple como mínimo los mismos medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato que se describen en el pliego de prescripciones técnicas para poder hacer su valoración y compromiso con estos, redactados en los apartados 3.1.1 *Medios informáticos*, 3.1.2 *Medios dinámicos, estáticos y de transporte*, 3.1.3 *Medios de seguridad* y 3.1.4 *Medios humanos* del pliego de prescripciones técnicas), se propone
- d. En relación con los requerimientos mínimos de la aplicación informática para la prestación del servicio (indicar que la aplicación informática presentada cumple como mínimo las mismas prestaciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas para poder hacer su valoración, redactados en el apartado 3.2 *Aplicación informática*, 3.2.1 *Descripción comunicaciones/topología*, 3.2.2 *Aplicación de gestión*, 3.2.2.1 *Recepción, seguimiento y retorno de las muestras de los concursos*, 3.2.2.2 *Recepción, seguimiento y control de las adjudicaciones*, 3.2.2.3 *Control de stocks, situación de los artículos en el almacén y estimación de la capacidad de ocupación*, 3.2.2.4 *Preparación, seguimiento y control de las órdenes de distribución, entregas e histórico de materiales entregados a los centros*, 3.2.2.5 *Control de las devoluciones y reposiciones*, 3.2.2.6 *Creación de ficheros con información de los materiales con puesta en marcha o instalación por parte del proveedor, fichero de recepciones* y 3.2.3 *Mantenimiento*), se propone:
- e. En relación con los requerimientos mínimos de organización del servicio, funciones y obligaciones del adjudicatario para la prestación del servicio (indicar que se cumple como mínimo con las mismas prestaciones de organización, funciones y obligaciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas para poder hacer su valoración, redactados en el apartado 3.3 *Organización del servicio, funciones y obligaciones del adjudicatario*, 3.3.1 *Recepción del material, almacenaje y gestión de inventario*, 3.3.2 *Distribución y entrega de material en los lugares de destino*, 3.3.3 *Instalación/montajes*, 3.3.4 *Preparación de pickings (preparación de pedidos) debidamente embalados y etiquetados para distribuciones ajenas al adjudicatario del contrato* y 3.3.5 *Distribuciones con aplicación de peso a facturar mínimo por centro de destino*), se propone:
- f. En relación con los requerimientos mínimos de mantenimiento interior y exterior del almacén para la prestación del servicio (indicar que se cumple como mínimo con las mismas prestaciones de mantenimiento interior y exterior del almacén que se describen en el pliego de prescripciones técnicas para poder hacer su valoración, redactados en el apartado 3.4 *Mantenimiento interior y exterior del almacén*, 3.4.1 *Definición*, 3.4.2 *Objeto y ubicación*, 3.4.3 *Descripción del objeto* y 3.4.4 *Plan de mantenimiento*), se propone:

ANEXO NÚM. 12

FACTURACIÓN. ABONO DE LOS SERVICIOS.

Los valores, que se utilizan en los ejemplos de precios indicados, dimensiones, volúmenes y pesos, son meramente orientativos.

Los precios del contrato se abonarán de la siguiente manera:

a) El referente a los servicios comprendidos en los apartados a), b), c), g) h) y i) de la cláusula 1.1. del pliego de prescripciones técnicas por meses vencidos, o fracciones de mes, en todo caso, a penúltimo o último día de cada mes. Incluirá la totalidad de los gastos que tenga la empresa adjudicataria independientemente del volumen de artículos que distribuya, como: limpieza, electricidad, teléfono, comunicaciones, agua, seguros, gastos de conservación, etc., así como los gastos del personal necesario para la prestación del servicio que se contrata.

b) El servicio de transporte, apartados d), e) y k) de la cláusula 1.1. del pliego de prescripciones técnicas, contra albaranes de la mercancía realmente entregada y ubicada en el centro destinatario o mercancía recogida y/o entregada caso de traslados.

La empresa adjudicataria presentará mensualmente la factura correspondiente a la totalidad de las entregas realizadas durante mes natural inmediatamente anterior.

El peso mínimo por destino y día no se aplicará cuando, para un mismo centro y día, la suma de los pesos a facturar entregados, ya sea en un solo albarán o mediante varios albaranes, supere este peso mínimo ofrecido por el adjudicatario.

Se crearán mensualmente diferentes facturas de acuerdo con los siguientes criterios. Este formato y clasificación de facturas pueden cambiar por necesidades del servicio, cambios en las aplicaciones informáticas implicadas en los procesos u otras necesidades, siempre por petición o autorización previa del Servicio de Gestión de Inversiones.

- Factura de órdenes de distribución gestionadas mediante los ficheros de intercambio establecidos, apartados d) e) y k). Esta factura recogerá la totalidad de los artículos entregados, asociados a los albaranes correspondientes, e incluirá, para cada artículo, los pesos a facturar, físicos o volumétricos, según corresponda, tanto a nivel unitario como en totales entregados. Asimismo, se indicará la tarifa aplicada y los destinos, de acuerdo con las órdenes de distribución proporcionadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional, mediante los ficheros de intercambio establecidos.

A efectos de verificación, se revisará el número de albaranes facturados atendiendo, como mínimo, a los criterios siguientes: centro de destino, fecha de entrega, número de albarán, distancia, tarifa aplicada y peso a facturar, ya sea físico o volumétrico. En todo caso, la totalidad de kilos facturados tendrá que coincidir tanto en el desglose por artículos como en el desglose por albaranes.

Con el fin de facilitar la verificación de la facturación, la aplicación informática tendrá que permitir la consulta y exportación de la información en un formato compatible con hojas de cálculo (como CSV, XLS o formatos equivalentes), de manera que se puedan filtrar y analizar fácilmente todos los datos necesarios para comprobar que las entregas facturadas son correctas, tanto por artículo y destino como por totales por albarán.

A este efecto, la factura tendrá que ir acompañada, como mínimo, de la documentación siguiente:

Anexo 1 a la factura – Totales por albarán.

En formato PDF y en formato de hoja de cálculo, que se podrá obtener también desde la aplicación informática aportada por el adjudicatario.

Este anexo incluirá, como mínimo, la información siguiente por cada albarán:

- Código y nombre del centro de destino,
- número de factura,
- número de albarán,
- peso total a facturar, físico y/o volumétrico, según corresponda,
- tarifa aplicada (tarifa 1 o tarifa 2), de acuerdo con la distancia,
- importe unitario de la tarifa aplicada,
- sumatorio de los importes totales de los artículos entregados,
- importes e indicación correspondientes a otros conceptos, como el peso mínimo a facturar por destino y día, cuando proceda, en campos diferenciados,
- importe total del albarán.

Se creará una línea o registro independiente para cada concepto facturado, es decir:

- un registro correspondiente al peso total facturado (físico y/o volumétrico),
- y si procede, otro registro correspondiente al peso mínimo a facturar por destino y día, con el importe asociado.

Anexo 2 a la factura – Detalle por artículo.

En formato PDF y en formato de hoja de cálculo, que se podrá obtener igualmente desde la aplicación informática aportada por el adjudicatario.

En este anexo se creará una línea o registro por artículo, con indicación del día de entrega, el centro de destino, el número de factura y el número de albarán correspondiente. En los casos en que sea aplicable el peso mínimo a facturar por destino y día, este también constará debidamente identificado.

Cada registro tendrá que incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- código y denominación del artículo entregado, en campos diferenciados,
- cantidad de artículos entregados,
- número de factura,
- número de albarán,
- fecha de entrega,
- fecha de actualización de la fecha de entrega en la aplicación,
- peso unitario a facturar por artículo (físico o volumétrico, según corresponda),
- peso total a facturar por artículo (físico o volumétrico),
- Tarifa 1 o 2, la que corresponda,
- Importe tarifa,
- Importe total por artículo,
- código y denominación del centro de destino, en campos diferenciados,

- importe e indicación del concepto de peso mínimo a facturar por destino y día, cuando proceda, en campos diferenciados.

Factura de artículos de segunda mano, de préstamo, traslados, etc., en órdenes de distribución no gestionadas mediante los ficheros de intercambio establecidos, y traslados, apartados d) e) y k). Esta factura recogerá la totalidad de los artículos entregados de segunda mano, de préstamo, etc., y los de los traslados entre centros, asociados a los albaranes correspondientes, e incluirá, para cada artículo, los pesos a facturar, físicos o volumétricos, según corresponda, tanto a nivel unitario como en totales entregados. Asimismo, se indicará la tarifa aplicada y los centros de origen y destino cuando corresponda como por ejemplo en traslados, recogidas de artículos, etc., de acuerdo con las órdenes de distribución proporcionadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional.

Con el fin de facilitar la verificación de la facturación, la aplicación informática tendrá que permitir la consulta y exportación de la información en un formato compatible con hojas de cálculo (como CSV, XLS o formatos equivalentes), de manera que se puedan filtrar y analizar fácilmente todos los datos necesarios para comprobar que las entregas facturadas son correctas, tanto por artículo y destino como por totales por albarán.

A este efecto, la factura tendrá que ir acompañada, como mínimo, de la documentación siguiente:

Anexo 1 a la factura

En formato PDF y en formato de hoja de cálculo, que se podrá obtener igualmente desde la aplicación informática aportada por el adjudicatario.

En este anexo se creará una línea o registro por artículo trasladado, distribuido o recogido, con indicación del día de recogida y/o entrega, el centro de origen y/o de destino, el número de albarán correspondiente y el número de factura. En los casos en que sea aplicable el peso mínimo a facturar por destino y día, este también constará debidamente identificado.

Cada registro tendrá que incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- código (si no corresponde a artículos catalogados o no estaba definido, el adjudicatario asignará uno diferente a los catalogados) y denominación del artículo entregado y/o recogido, código y denominación en campos diferenciados,
- cantidad de artículos entregados y/o recogidos,
- número de factura,
- número de albarán,
- fecha de entrega,
- fecha de recogida,
- peso unitario a facturar por artículo (físico o volumétrico, según corresponda),
- peso total a facturar por artículo (físico o volumétrico, según corresponda),
- código y denominación del centro de origen, en campos diferenciados,
- código y denominación del centro de destino, en campos diferenciados,
- importe e indicación del concepto de peso mínimo a facturar por destino y día, cuando proceda, en campos diferenciados.

c) Los servicios previstos en el apartado f) de la cláusula 1.1. del pliego de prescripciones técnicas, contra albaranes de instalación.

- d) Los servicios previstos en el apartado j) de la cláusula 1.1. del pliego de prescripciones técnicas, contra listado de las órdenes de distribución/listado de material informado por parte del Servicio de Gestión de Inversiones de artículos que se tendrá que preparar Picking (preparación de pedidos), embalaje y etiquetado adecuado pero el adjudicatario no tendrá que distribuir directa ni indirectamente.

Conceptos a facturar:

- Precio fijo por destino de preparación de Picking (preparación de pedidos).
- Precio por cantidad de artículos por destino en la preparación de Picking (preparación de pedidos).
- Precio por peso a facturar por destino en la preparación de Picking (preparación de pedidos).

Los albaranes de entrega, recogida, de traslados y los de instalación tendrán que estar fechados, sellados y firmados por el/la director/a del centro destinatario del material, o por otra persona debidamente identificada, y haber sido formalizados en su totalidad, para poder ser facturado. En caso de que no se pudiera formalizar de esta manera, se reseñará el DNI del/de la director/a o persona adscrita al centro que se haga responsable del material entregado, recogido, trasladado o de instalación, indicando en este caso la calidad con la cual actúa. Estos albaranes se podrán consultar por medio de la aplicación informática.

Cuando no se pudiera hacer la gestión de recogida, entrega o instalación del material en el centro destinatario o de recogida, y siempre que la causa no fuera imputable al adjudicatario, se hará llegar al Servicio de Gestión de Inversiones, el albarán junto con un documento explicativo de las causas que impidieron la mencionada entrega.

Este documento, siempre que sea posible, estará firmado y consignará el DNI del/de la director/a del centro o cualquier otra persona del centro debidamente acreditado que constate la autenticidad de la gestión que no se ha podido realizar explicando las circunstancias del hecho.

En este caso se procederá al abono de la facturación del albarán correspondiente a la tarea que no pudo efectuarse y a la posterior anulación o reorganización de lo mismo.

Lo descrito en este anexo nº 12 corresponde al apartado 1.2, "Abono de los servicios", del pliego de prescripciones técnicas.